

# BOLETIN ECLESIASTICO

PUBLICACION OFICIAL PARA FILIPINAS

(Entered as second class matter at the postoffice at Manila)

P. O. BOX, 147.

AÑO III

JULIO DE 1925

NÚM. 26

## Alocución de S. S. el Papa Pío XI

PRONUNCIADA EN EL CONSISTORIO DEL 30 DE  
MARZO DE 1925.

### VENERABLES HERMANOS:

Si vuestra reunión y presencia nos es siempre grata, mucho más grata Nos es en el día de hoy, al tener, antes de llenar los puestos vacantes de vuestro eminente Colegio, tales hechos a comunicaros, que Nos mueven a rendir con vosotros las mayores gracias a Dios, autor de todo bien, dejando por el momento a un lado todo motivo de tristeza, remoto o próximo, que recae sobre Nos, en especial por las injustas persecuciones movidas contra los católicos. A solo Dios pues somos deudores del hecho consolador, que, dada la intranquilidad existente aun en algunas partes, apenas era de esperarse; es a saber, las multitudes de peregrinos, que siempre en mayor número, tanto de las diócesis de Italia como de las más lejanas regiones de los países extranjeros han acudido ya a esta santa Ciudad, o acudirán unas tras otras sin interrupción en el trascurso de este Año Santo. No debemos a esta sazón dejar de hablar, como Obispo que somos de Roma, a los hijos que Nos son más cercanos, los cuales uniéndose a los ciudadanos de las respectivas parroquias, y después de haber sido, tal vez, por medio de misiones predicadas en las mismas, mejor preparados y excitados a ganar la Indulgencia del

Jubileo, han visitado con solemnidad en Domingos sucesivos, rogando y cantando, las Basílicas de Roma.

Entre los peregrinos que hasta ahora hemos recibido y consolado con la paternal palabra, y fortalecido además con el Pan de los Angeles, Nos ha sido grato reconocer no sólo personajes distinguidos y pudientes sino también muchos de la clase humilde y plebeya, cuya presencia Nos ha impresionado tanto más tiernamente cuanto más costoso les ha sido el suspirado viaje a Roma. Todos cuantos por aquí han pasado, son dignos de alabanza, pues que se han conducido en Roma con tan grave compostura y fervorosa piedad que han "sido espectáculo al mundo, a los Angeles y a los hombres". (1)

Nos confiamos y rogamos encarecidamente al Señor que cuantos piensan hacer el viaje a Roma desde remotísimas tierras se vean favorecidos en su saludable propósito de peregrinación por las condiciones políticas y civiles.

A esta se ha de añadir otra razón consoladora, la del dictamen tomado por Nos, con el fin de acrecentar el provecho del Año Santo, como os expusimos el año pasado en esta eminente Asamblea, de celebrar una Exposición misional, la que se ha llevado a término con tal éxito que ha superado la expectación de todos, pues que la gente acude cada día en mayor número a contemplarla y admirarla con gran provecho espiritual. Con este motivo atestiguamos de nuevo nuestra gratitud y benevolencia a los misioneros religiosos y a todos cuantos en la realización de empresa tan insigne han tomado parte, bien con la luz de su consejo, bien con los preparativos, o bien con su cooperación; no menos es nuestra gratitud hacia los gobiernos que secundaron y aseguraron el cargamento de objetos, o sufragaron los gastos de transporte, así como también a las Compañías marítimas, capitanes de barco y aun a los humildes portadores, que han trabajado con diligencia y tal vez gratuitamente para traer de países tan lejanos tanta multitud de objetos. A emprender una obra tal Nos movieron, como os hemos declarado más de una vez, Venerables Hermanos, muchas razones que os son manifiestas. Nos propusimos como fin primordial realzar el mérito propio de las Sagradas Misiones y de los misioneros evangélicos, que

---

(1) I Cor., IV, 9:

tantos beneficios han aportado al género humano, disipando las tinieblas del paganismo y conduciendo los pueblos a la civilización cristiana; contribuir por todos los medios más oportunos a la propagación de la fe, y finalmente estimular hacia los más altos ideales el ánimo de los jóvenes llamados a las filas de la sagrada milicia, cuyo destino es llevar la doctrina de Cristo a los infieles. Pero sobre todo los visitantes que contemplan los objetos a este fin reunidos y entienden su significado, verán como expuestas materialmente ante sus ojos la unidad y catolicidad de la Iglesia, la cual no sólo no ha dejado de cumplir el mandato confiado por su Divino Fundador de enseñar a todas las gentes, sino que ha enseñado y continúa enseñando a todas una e idéntica fe, preservada bajo la guía de un solo Romano Pontífice.

Y en verdad, es preciso que el nombre de Jesucristo sea llevado a todas las gentes (1) a fin de que al nombre de Jesús se doble toda rodilla en el cielo y en la tierra y en el infierno (2), porque es necesario que El reine (3).

Este entrelazado complejo de circunstancias Nos permite, por la semejanza del argumento, pasar a recordaros otro acontecimiento no menos ligado con lo expuesto. Como sabéis, Venerables Hermanos, ocurre en este año el décimosexto Centenario del Concilio de Nicea el primero de los Concilios Ecuménicos, y en el cual más de trescientos Obispos Orientales vindicaron la Divinidad del mismo Jesucristo Señor Nuestro contra las impías aseveraciones de los herejes, librando de este modo a la Iglesia de toda infiltración de paganismo. Fué presidido aquel Concilio por Osio, Obispo de Córdoba y por Vito y Vicente, presbíteros romanos, los cuales intervinieron como Legados de la Sede Apostólica, o sea en nombre y por la autoridad del Papa Silvestre, y fueron los primeros en suscribir las Actas y Decretos del Concilio. Siguiendo por lo tanto un deseo largo tiempo abrigado en Nuestro corazón, queremos y ordenamos que un acontecimiento de tan grande importancia y digno de ser celebrado en todo el orbe católico, sea conmemorado dignamente, de modo especial en esta santa Ciudad. Y con razón, pues los seguidores de la ver-

---

(1) *Actos IX*, 15.

(2) *Felip. II*, 10.

(3) *I Cor. XV* 25.

dadera fe hallaron en todo el Oriente la más firme propugnadora y vindicadora de su doctrina en esta Sede Apostólica, la cual confirmó con la fuerza de su sagrada autoridad los sapientísimos decretos del Concilio de Nicea. Referente a la próxima conmemoración escribiremos en particular cuanto antes al Cardenal que preside los asuntos de la Iglesia Oriental, y entretanto Nos congratulamos de que estas fiestas centenarias vengan en cierto modo a coronar las celebradas al fin del año pasado con motivo del XVI centenario de la primera dedicación de la Basílica Lateranense, en el cual acontecimiento, como fué dicho por Nos, venía representado el triunfo público de Cristo Salvador sobre el paganismo, y la conversión de la ciudad de Roma al Cristianismo.

De lo que acabamos de exponer se ve claramente, Venerables Hermanos, cómo redunda en gloria de Cristo Señor toda la gloria de su Iglesia. Ahora un nuevo aumento de gloria recibirán Cristo fundador de la Iglesia y su misma Iglesia por los honores de los altares que pronto, Dios mediante, serán decretados a hombres y mujeres de vida inocentísima. Por su mediación el benignísimo Señor, “multiplicados los intercesores”, no podrá menos de conceder propicio los dones de la unidad y de la paz en tanta abundancia, que los pueblos todos reposen en tranquilidad y vuelvan felizmente al seno de la Madre Iglesia cuantos de ella se habían alejado.

*Traducción de ECOS.*





## Sobre la primera comunión de los niños <sup>(1)</sup>

### DECRETO DE LA S. C. DE SACRAMENTOS.

Las páginas del Evangelio demuestran claramente con cuán singular amor ha amado Cristo a los niños. Con ellos se complacía en conversar; a ellos acostumbraba imponerles las manos; los abrazaba y bendecía. Y cuando los discípulos los apartaban de El, lo llevaba a mal y los reprendió con estas graves palabras **DEJAD QUE LOS NIÑOS VENGAN A MI Y NO LOS ESTORBEIS, PUES DE ELLOS ES EL REINO DE LOS CIELOS...** La Iglesia Católica, ya desde sus principios, recordando estos ejemplos de Jesucristo, procuró llevar los párvulos a Cristo por medio de la Comunión eucarística, la que acostumbró a administrar aún a los niños de pecho. Así se encuentra establecido en los rituales hasta el siglo XIII, y en algunas partes duró más tiempo esta costumbre, que aún hoy persevera entre los griegos y orientales. Más tarde en la Iglesia latina se abolió esta costumbre, y no participaban de la Sagrada Mesa los niños, sino cuando empezaban a tener el uso de la razón y algún conocimiento de este augusto Sacramento. Esta nueva disciplina recibida por algunos Sínodos particulares, fué confirmada por el Concilio ecuménico Lateranense IV, promulgando el célebre canon XXI, en el que se prescribe la Confesión sacramental y la Sagrada Comunión a los fieles, después de haber llegado a la edad del discernimiento. El Concilio Tridentino, sin reprobar la antigua disciplina de administrar a los párvulos la Eucaristía, antes del uso de la razón, confirmó el Decreto Lateranense y anatematizó a los que sintieren en contra. Así, pues, en fuerza del predicho y aún vigente Decreto de Letrán, los cristianos están obligados, luego de haber llegado a la edad de la discreción, a acercarse por lo menos una vez al año a los Sacramentos de Penitencia y Comunión.

• Pero al señalar esta edad de la discreción, o uso de razón, se han ido introduciendo en el decurso de los tiempos no pocos y deplorables errores. Algunos han señalado una edad para el Sacramento de la Penitencia, y otra diferente para recibir la Sagrada Eucaristía, exigiendo para ésta mayor edad y mayor conocimiento de la fé. Y así exigían para la primera Comunión unos diez años, otros, doce, y otros, catorce y aún mayor edad, prohibiéndolo a los niños y adolescentes de menos años. Esta

(1) Es el decreto *Quam singulari* 8 de Agosto de 1910.

costumbre, con la apariencia del respeto al augusto Sacramento, fué causa de muchos males; pues separada de los brazos de Cristo la inocencia de la niñez, se criaba sin ningún jugo de vida interior, de donde se seguía que destituida la juventud de tan valiosa defensa, caía en los vicios antes de gustar los Santos misterios. Y aunque se preparen con más diligente instrucción a la primera Comunión y con una cuidadosa confesión, siempre será de lamentar la pérdida de la primera inocencia, que tal vez se habría podido evitar, recibiendo en los primeros años la Sagrada Eucaristía.

Lo que más es de reprobar, es que en algunos lugares se deje de fortificar con el Sagrado Viático a los niños que todavía no han sido admitidos a la primera Comunión, y así, difuntos y enterrados como párvulos, son privados de los sufragios de la Iglesia.

Todos estos daños causan los que insisten más de lo justo en la necesidad de extraordinarias preparaciones para la primera Comunión, no advirtiéndolo que estos cuidados procedieron de los errores jansenistas que creen que la Santísima Eucaristía es premio de la virtud, no medicina de la fragilidad humana. El Concilio de Trento sintió y enseñó lo contrario, y su doctrina ha sido hace poco con más empeño inculcada por la Sagrada Congregación del Concilio con el decreto de 26 de Diciembre de 1905 por el cual se concedió a todos, ya sean mayores, ya niños, la Comunión diaria con solas dos condiciones: estado de gracia y rectitud de intención. Ni se vé razón justa para exigir ahora extraordinaria preparación a los niños que se encuentran en la felicísima edad del primer candor y de la inocencia entre tantos peligros y asechanzas, cuando antiguamente se distribuían los fragmentos de las Sagradas Especies aún a los niños de pecho. Todos estos abusos, que reprendemos, preceden de que no saben definir sabia y rectamente cual sea la edad del discernimiento, los que señalan una, para la Penitencia, y otra, para la Eucaristía. El Concilio Lateranense erige la misma edad para ambos Sacramentos. Así, pues, como para la Confesión, se juzga edad de la discreción aquella en que el niño debe distinguir lo bueno de lo malo, así para la Comunión se ha de decir edad de la discreción, aquella en que sepa distinguir el Pan Eucarístico del pan común. No de otra manera entendieron el Decreto del Concilio Lateranense los principales intérpretes y los fieles de aquel tiempo; pues consta por la historia de la Iglesia, que muchos Sínodos y Decretos episcopales, ya desde el siglo XII, admitían a los niños de siete años a la primera Comunión.

Hay además un testimonio de suma autoridad, el Doctor de Aquino, que dice: "Cuando ya EMPIEZAN los niños a tener ALGUN USO de razón, de modo que puedan concebir devoción de este Sacramento (de la Eucaristía) entonces se les puede dar

este Sacramento". En tal sentido lo explican Ledesma, Vázquez y San Antonino, que enseñó lo mismo, escribiendo: "*Cuando el niño es capaz de pecar mortalmente, está obligado al precepto de la Confesión y, por consiguiente, al de la Comunión*". Esta misma conclusión se deduce del Concilio Tridentino, del Concilio Romano celebrado por Benedicto XIII, y del Catecismo Romano.

De todo lo cual se colige, que la edad de la discreción para la Comunión es aquella en que el niño sabe distinguir el Pan Eucarístico, del pan común, para poder acercarse con devoción al altar. No se requiere, pues, perfecto conocimiento de las cosas de la Fé, ni pleno uso de razón. Por tanto, diferir la Comunión y esperar una edad más adelantada para recibirla, se ha de reprobear absolutamente, y la Sede Apostólica varias veces lo ha condenado. Así lo hizo el Papa Pío IX en carta a los Obispos de Francia de 12 de Marzo de 1866, la Sagrada Congregación del Concilio el 15 de Marzo de 1851 y la Sagrada Congregación de Sacramentos en 25 de Marzo de 1910, que contestó a una consulta: "*Los niños y niñas han de ser admitidos a la Sagrada Mesa, cuando han llegado a los años de la discreción, o sea del uso de razón.*"

Pensadas con madurez todas estas cosas, la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, en la reunión general del 15 de Julio de 1910, juzgó oportuno establecer acerca de la primera Comunión de los niños la siguiente norma, que se debe guardar en todas partes:

1.º La edad de la discreción, tanto para la Confesión, como para la Sagrada Comunión, es aquella en la cual el niño empieza a razonar, esto es, hacia los siete años, poco más o menos. Desde este tiempo comienza la obligación de satisfacer a los dos preceptos de la Confesión y de la Comunión.

2.º Para la primera Confesión y para la primera Comunión no es necesario un conocimiento pleno y perfecto de la Doctrina Cristiana. Sin embargo, el niño habrá de ir aprendiendo después y por grados todo el catecismo a medida que se vaya desarrollando su inteligencia.

3.º El conocimiento de la Religión que se requiere en el niño, para que se prepare convenientemente a la primera Comunión, es aquel por el cual conozca, según sus alcances, los misterios de la misma, cuyo conocimiento es necesario para la salvación con necesidad de medio, y además, distinga el Pan Eucarístico del pan común y corporal, para que pueda acercarse a la Santísima Eucaristía con la devoción que su edad permite.

4.º La obligación del precepto de confesarse y comulgar

que afecta al niño, recae principalmente sobre aquellos que deben tener cuidado de él, esto es, sobre sus padres, su confesor, sus maestros y su Párroco; pero admitirlos a la primera Comunión pertenece, según el Catecismo Romano, a los padres, o a quienes han sus veces, y al confesor.

5.o Cuiden los Párrocos de anunciar y tener cada año, una o muchas veces, Comunión general de niños, admitiendo a las mismas, no solo a los niños de primera Comunión, sino también a aquellos que, según el consejo de los Padres y el confesor, ya han hecho su primera Comunión. Téngase para unos y otros algunos días de instrucción y preparación.

6.o Los que cuidan de los niños han de procurar con toda diligencia que, después de su primera Comunión, se acerquen con frecuencia, y si puede ser, cada día, a la Sagrada Mesa, según el deseo de Jesucristo y de la Santa Madre Iglesia, y que lo hagan con la devoción de ánimo, propia de su edad. Acuérdense, además, aquellos a quienes incumbe, de la gravísima obligación que tienen de cuidar de que los niños continúen asistiendo a la Catequesis pública; y si esto no es posible, provean de otro modo a su instrucción religiosa.

7.o La costumbre de no admitir a los niños a la Confesión, o de no absolverlos nunca, una vez que han llegado al uso de razón, es enteramente reprobable; por lo cual, los Ordinarios de los lugares cuidarán de que se arranque de raíz, empleando, si fuese menester, los remedios de derecho.

8.o Es abuso enteramente detestable el no administrar el Santo Viático y la Extremaunción a los niños después del uso de razón, y darles sepultura con el rito de párvulos. Castiguen con severidad los Ordinarios de los lugares a los que no se aparten de esta práctica.

Todas estas cosas aprobó nuestro Smo. Padre el Papa Pío X, y mandó y publicar el presente Decreto y que se notificase, no solo a los Párrocos y al Clero, sino también al pueblo, al que quiso fuese leído todos los años en lengua vulgar durante el tiempo pascual. Sin que obste nada en contrario.

Dado en Roma, el día 8 del mes de Agosto de 1910.—D. Cardenal Ferrata.—F. Giustini, Secretario.



## A los Directores y Directoras de colegios y escuelas

---

Al abrirse los cursos en los colegios y escuelas, nos pareció conveniente ofrecer a nuestros lectores, especialmente a los Directores y Directoras de colegios católicos algunas reflexiones respecto a la moda en el vestir, o mejor dicho respecto a sus caprichos y desórdenes. Es de veras lamentable que aún personas que en otras materias manifiestan un criterio recto, no se atengan en esto a los dictados de la modestia cristiana y a las enseñanzas de los Pastores de la Iglesia.

En esta nota presentamos algunas consideraciones y conclusiones que recabamos del Excmo. Señor Delegado Apostólico, el que hace un llamamiento a los padres y madres cristianas y muy especialmente a los encargados de escuelas y colegios para una campaña a favor de la modestia cristiana en el vestir.

### NOTA

#### *Acerca de la moda y modestia en el vestir.*

Es por demás doloroso el hecho que estamos presenciando de la libertad en el vestido y del desenfreno de la moda. Y aun más doloroso resulta si consideramos que por esa pendiente peligrosa van resbalando muchas señoras y señoritas que antes se distinguían por su recato; y por la misma senda entran muchas inocentes niñas, inducidas por el ejemplo, por el descuido y aun por la imposición de personas mayores. Quien considera cuánto camino se ha andado por esa cuesta peligrosa en poco más de dos o tres años y ve la tendencia morbosa a desnudar piernas y brazos, no puede menos de entristecerse por la suerte infeliz a que están expuestas tantas almas.

---

“Este es el peligro que denuncian en una Pastoral colectiva los Obispos de Colombia, diciendo: “de los medios más eficaces de que se vale hoy el demonio para perder las almas es, sin duda alguna, el de la inmodestia en los vestidos de moda. El recato, el pudor y la piedad han sido siempre el natural distintivo de la mujer cristiana, y el mejor escudo de su virtud contra los incontables peligros que le presenta el mundo; pero esas her-



mosas prendas van desapareciendo por obra de la moda actual, que es incentivo de sensualidad, ruina de la piedad, fomento del lujo y causa de miseria en muchos hogares.

“Siguiendo el ejemplo que nos da el Vicario de Jesucristo, y que ha sido imitado por muchos ilustres Obispos de la cristianidad, condenamos y reprobamos las modas inmodestas, que son peligrosísimo escollo donde suelen naufragar la pureza y el honor de la mujer, y ocasión de escándalo para el prójimo.

“Fundados motivos hay para temer que nos sobrevengan terribles castigos de la justicia divina, pues el mal que deploramos no se ha detenido a las puertas del santuario, sino que ha invadido la casa de Dios, que es casa de oración y que, sin embargo, por arte de las modas deshonestas, se ha convertido en lugar de exhibiciones mundanas. Cuántas mujeres hay, aun de las que se llaman y se creen piadosas, que se presentan en la iglesia ataviadas como para asistir a una función profana, mostrando en el lujo que gastan y en lo indecoroso del vestido, el intento deliberado de atraer las miradas y los pensamientos que allí reclama para sí el Dios oculto en los altares: y con semejantes trajes y con esas disposiciones, se atreven a acercarse a recibir los sacramentos. El corazón del sacerdote, encargado de velar por el decoro del templo material, se llena de amargura al ver las profanaciones con que ultrajan a Dios, las que debieran ser templos vivos del Espíritu Santo.”

---

Pero una palabra más solemne, la más autorizada de todas, la del Sumo Pontífice PIO XI confirma la gravedad del mal que deploramos. En su nobilísima Alocución del día 28 de Diciembre, al ordenar la lectura del Decreto que contenía la aprobación de dos milagros que se proponían para la Canonización de la B. Magdalena Sofía Barat, así se expresa el Vicario de Cristo: “Debemos reconocer que como en sus principios, así también hoy día, es verdaderamente providencial la obra de la B. Magdalena Sofía Barat, y que todavía podemos y debemos esperar copiosos frutos para la gloria de Dios y el bien de las almas. Algunos de sos frutos, en verdad preciosos, los podemos fácilmente comprobar. Si un elevado y cristiano sentimiento de dignidad en la mujer, se ha conservado y se conserva en círculos ajenos al espíritu cristiano, si en ambientes muy mundanos no

faltan almas que sienten y revelan (ni se avergüenzan de ello) sin sombra de ostentación, toda la dignidad de la vida cristiana en su continente, en la conversación, *en el vestido*; y saben sobreponerse, aun cuando es más avasalladora su influencia a los atractivos de la vanidad; y no se someten, como desgraciadamente lo hacen muchas de la manera más supina, al *imperio de una moda* que muy a menudo enloquece y... embrutece mancillando el decoro, eso se debe en gran parte a la escuela de la más exquisita y sólida educación cristiana que la Sierva de Dios ha sabido hábilmente establecer y largamente propagar."

---

Se ha dicho más arriba que muchas inocentes niñas son víctimas de la pestífera influencia de la moda. Por desdicha lo son a menudo por culpa de los mismos padres o de quienes están en lugar de los padres. Así es que estamos asistiendo al espectáculo de niñas y niños que llevan unos vestidos que ofenden las leyes más elementales de la modestia cristiana en el vestir. ¡Hay que ver el empeño de los pobrecitos (por natural instinto de pudor que la costumbre irá quitando) de estirar y bajar sus blusitas y falditas cuando tienen que presentarse en público o delante de una persona de respeto! Muy oportuno es lo que se lee en los Telefonemas del P. Ugarte S. J.: "Claro está que en los niños y niñas se pueden permitir algunos escotes más que en las señoritas y señoras. Pero lo que se estila ahora es una indecencia indigna de cristianos. La mayor parte de los niños andan de tal modo que si no pierden el pudor y la castidad será por milagro; porque sus padres hacen todo lo que pueden por que la pierdan. Ya no hay virtud, ya no hay decencia, ya no hay castidad, y las madres aman, más que a Jesucristo, a la moda, y más que a la Virgen a la desnudez; y más que al pudor y la castidad de sus hijos e hijas, su vanidad y tontería. Yo creo que todo vestido que no baje más que la rodilla, y toda manga que no baje más que el codo, y todo escote que baje demasiado del cuello, es indigno de un cristiano y reprehensible, y que los padres y sobre todo las madres, son responsables de ello ante Dios, por el pecado de escándalo que cometen, permitiendo inmodestias en sus propios hijos e hijas y habituándoles a la desnudez y a la indecencia."

---

Para atajar, al menos en parte, tan grave mal y tener en esta obra como dignos cooperadores a los directores y directoras de los colegios y escuelas católicas, y más particularmente a las Religiosas que se ocupan de la educación de las niñas, me es grato señalarles lo que publica el "OSSERVATORE ROMANO", órgano oficioso del Vaticano, al ocuparse de las disposiciones que sobre esta materia dió el Obispo de Linz.

"El Obispo de Linz ha recomendado en más de una ocasión a las directoras de colegios católicos que no permitieran a sus alumnas seguir en el vestido los caprichos de la moda de estos tiempos. Al acercarse la época de la apertura de Cursos, dirigió a las superiores de las casas de educación una nueva circular en la que les impone como obligación de conciencia y deber de obediencia el que excluyan de sus institutos a las niñas que no quieran sujetarse a las reglas de la modestia en el vestir."

"Y para evitar discusiones y dudas, el Obispo fija así las reglas que en el vestido han de seguir las educandas. El vestido cubrirá las espaldas y el pecho hasta la base del cuello: las mangas llegarán hasta el codo; las faldas hasta cubrir las rodillas: el género del vestido no será transparente ni tejido o bordado de manera que queden partes sin ningún fondo. En la clase de corte queda prohibido el enseñar la confección de vestidos conforme a la moda actual indecorosa."

"También son absolutamente prohibidas en las casas y colegios de religiosas las clases de danza y los festines de bailes aunque sean exclusivos para las educandas. Es necesario que las religiosas que se consagran a la educación de las niñas sostengan a todo trance la lucha contra la moda inverecunda, aunque se disgusten ciertas madres de familia más esclavas de las exigencias de la vanidad que interesadas por la responsabilidad que delante de Dios pesa sobre ellas respecto al alma de sus hijas."

---

No es menester ampliar más esta nota, pues son muy explícitos los testimonios aducidos. Nos alegra la confianza de que los colegios y escuelas católicas, sobre todo de niñas, serán los que den la señal de una sana reacción contra el desenfreno de una moda procaz que va causando estragos a las almas de tantos hijos e hijas de Dios.

---

## CONCLUSIONES

*Respecto al vestido de las niñas de los Colegios Católicos.*

---

1).—Las educandas respecto a su vestido observarán las reglas de la modestia cristiana.

2).—En particular llevarán el vestido con las mangas al menos hasta el codo, con el escote subido hasta cerca del cuello, con las faldas hasta más abajo de las rodillas.

3).—El género del vestido no será transparente o, como quiera, poco indicado para cubrir.

4).—Las alumnas externas también tendrán que sujetarse en el colegio o escuela a las mismas reglas. Por tanto, si pareciere oportuno, podrá fijarse para ellas también un uniforme sencillo, algo así como una bata o túnica, que se ajuste a estas indicaciones. Pero a las niñas pobres no se les exigirá que lleven medias y zapatos.

5).—No se enseñará el corte de vestidos cuya forma es contraria a la modestia cristiana.

6).—Si algunas familias se resisten a que sus hijas sigan las normas señaladas, más vale que retiren a sus hijas, que pretender que en el colegio se permitan formas de vestir poco convenientes. Dios Nuestro Señor bendecirá y recompensará con creces la disminución que por acaso sufriere algún colegio por este motivo.

---

## REGULATIONS

*With regard to the dress of Girls in Catholic Schools and Colleges.*

---

1).—The Students, in their dress, shall observe the laws of Christian modesty.

2).—The dress should cover the breast and shoulders, extending to the lower part of the neck. The sleeves should reach, at least, to the elbows, and the skirt to below the knees.

3).—The material should not be transparent, or such as ill serves the purpose of clothing.

4).—The day-pupils must also observe these regulations in the school or college. Accordingly, if it should seem convenient for these pupils also, a simple form of dress, that would be in accordance with these regulations, could be determined. But the poorer girls shall not be required to wear stocking and shoes.

5).—The teaching of dress-making, after a fashion that sins against Christian modesty, shall not be permitted.

6).—If some families refuse to allow their children to conform to these regulations, it would be better that they withdraw their children, than that a style of dress, which is not becoming, should be tolerated in the college. Our Lord will bless and make generous compensation for decrease in the number of pupils which, perhaps, some college may suffer as a result of this ruling.





## Comentario Canónico

### LIB. III. DE REBUS.

25.—CAN. 752, §. 1.—*El adulto, a no ser sabiéndolo y queriéndolo y debidamente instruido, no será bautizado; además se le ha de amonestar a que se duela de sus pecados.*”

—§.2.—*“Mas, en peligro de muerte, si no puede ser con detenimiento (diligentius) instruido en los principales misterios de la fe, basta para conferir el bautismo, que de algún modo manifieste que asiente a ellos y seriamente prometa que observará los mandatos de la religión cristiana.”*

—§.3.—*“Y si ni siquiera puede pedir el bautismo, pero, bien antes, bien en el presente estado hubiere manifestado de algún modo probable intención de recibirle, ha de ser bautizado sub conditione; si después convaleciere y quedase duda sobre la validez del bautismo conferido, confírase otra vez el bautismo sub conditione”.*

I.—CONDICIONES NECESARIAS EN LOS ADULTOS PARA RECIBIR EL BAUTISMO.—En este canon se habla de las condiciones, que la Iglesia exige en los adultos: A) para recibir válidamente el sacramento del bautismo: B) para recibirle lícitamente.

A) CONDICIONES NECESARIAS EN LOS ADULTOS PARA RECIBIR VÁLIDAMENTE EL BAUTISMO.—En todo adulto para recibir válidamente el bautismo es de absoluta necesidad que tenga o haya tenido INTENCION de recibirle y que esta intención, si es pasada, persevere moralmente, pues, como muy bien dice Sto. Tomás, “si en el adulto faltase la intención de recibir el sacramento, debería ser rebautizado; y si no constare esto, debería decirse: *si no estás bautizado, yo te bautizo*” (p. 3, q. 68, art. 7 ad 2m.): en el cuerpo del artículo dá el Santo la razón de todo esto. Esta condición la expresa el canon que vamos comentando en estas palabras: “EL ADULTO, A NO SER SABIÉNDOLO Y QUERIÉNDOLO...”, es decir, que si un adulto fuese bautizado sin saberlo, este bautismo sería nulo por falta de intención, y lo mismo se ha de decir si se le bautizase contra su voluntad: y así, dice el Catecismo del Concilio de Trento, “eçamos de ver que siempre se observó por santa tradición que a ninguno se administra el bautismo sin preguntarle primero

“si quiere ser bautizado”. Cat. Rom., Part. II, cap. 2, n. 38; Rit. Rom., De Bapt. C. III, n. 1: Billuart, De Bapt., Diss. III, art. 5; Smet, De Sacram. Bapt. et Con. n. 274.

**B) CONDICIONES NECESARIAS EN EL ADULTO PARA RECIBIR LICITAMENTE Y CON FRUTO EL BAUTISMO:**—Dos de estas condiciones las pone el canon, en la segunda parte del párrafo primero, y son: a) la debida instrucción: b) el dolor de los pecados.

a) **DEBIDA INSTRUCCION.**—El adulto bautizando debe estar instruido en la fé, es decir, “conviene que, además de los misterios, cuyo conocimiento se requiere para la fructuosa recepción del sacramento, sepa el credo, el decálogo, la oración dominical, conozca los sacramentos, especialmente los de la Penitencia y Eucaristía, los actos de las virtudes teologales y sus motivos” (Instruct. S. C. de P. F., 18 oct., 1883, Colect., n. 594).

b) **DOLOR DE LOS PECADOS.**—Para que el adulto se justifique en el bautismo es necesario como condición *sine qua non*, que tenga por lo menos atrición de los pecados: de ahí el que se diga en el can. *se le ha de amonestar a que se duela de sus pecados*. Este dolor se ha de entender de los pecados personales, pues, como muy bien dice Sto. Tomás de Aquino, no puede haber contrición del pecado original: “contritio est dolor respiciens et quodammodo comminuens voluntatis durtiem; et ideo solum de illis peccatis potest esse quae ex durtia nostrae voluntatis in nos proveniant; et quia peccatum originale nostra voluntate non est inductum, sed ex vitatae naturae origine contractum, ideo de ipso non potest esse contritio, proprie loquendo, sed displicentia tantum vel dolor” (Suppl., q. 2, art. 2): esta displicencia va incluida en la sola voluntad de recibir el bautismo. El que, en el sentido ya expuesto, se requiera el dolor de atrición sobrenatural, por lo menos habitual, se infiere de la misma naturaleza de la justificación, porque, como dice el Angélico Doctor; “nullus habens voluntatem peccandi, simul potest a peccato mundari, ad quod ordinatur baptismus, quia hoc esset ponere contradictoria simul” (P. 3, q. 68, art. 4).

**II. BAUTISMO DE ADULTOS EN PELIGRO DE MUERTE.**—El adulto debe ser siempre instruido en los misterios de la fé; pero esta instrucción ha de ser más o menos extensa y detallada, según el bautizando se encuentre o no en peligro de muerte. Todo adulto bautizando debe ser instruido en las cosas que se han de creer *necessitate medii*: y a estas *ciertamente* pertenecen la creencia en la existencia de Dios y en que El es re-

munerador de buenos y castigador de malos y *probabiliter* el misterio de la Encarnación y el de la Santísima Trinidad. La C. S. O., en decreto del 30 de mayo de 1898, y llamando la atención hacia otro decreto de la misma Congregación, del 25 de ener., 1703, dice "que el misionero está obligado a explicar al adulto, aún al moribundo, que no sea en absoluto incapaz, los misterios de la fé, que son necesarios *necessitate medii*". La misma S. C. dice, en esos mismos decretos, n. 2, "que el misionero no puede bautizar al que no cree explícitamente en Jesucristo, sinó que está obligado a instruirle en todas las cosas que son necesarias *necessitate medii*, según la capacidad del bautizando". En estos mismos decretos se prohíbe que se le deje en su buena fé al bautizando acerca de estas verdades de fé (Cf. Colect., nn. 549, 551; Analect. Eccl., 1898, p. 186). Con esto, ya se puede entender fácilmente el sentido de este segundo párrafo del canon: siempre se exige la instrucción en los principales misterios de fé: "*Mas en peligro de muerte, nótese que no se dice en artículo, sinó en peligro, si no puede ser con detenimiento (diligentius) instruido, es decir, que el que está en peligro de muerte ha de recibir alguna instrucción, aunque no con tanta perfección como el que está fuera de ese peligro, en los principales misterios de la fe, no en todos, por consiguiente, basta para conferir el bautismo, para administrarle lícitamente, que de algún modo manifieste que asiente a ellos, que los cree y seriamente prometa que observará los mandatos de la Religión Cristiana*: lo que presupone el dolor de los pecados personales que tenga. El párrafo 3.º de este canon, supone al bautizando en peligro de muerte y en un estado en que no le es posible pedir expresamente el bautismo, bien porque ha perdido el habla, bien porque se halla destituido del conocimiento, etc., y de ahí que diga el can: "*Y si ni siquiera puede pedir el Bautismo, de palabra o por señas; pero, bien antes, bien en el presente estado hubiere manifestado de algún modo probable intención de recibirle, ha de ser bautizado sub conditione, diciendo, v. gr., si tienes intención y estás dispuesto, yo te bautizo...; si después convaleciere y quedase duda sobre la validez del bautismo conferido, v. gr., porque, recobrado el sentido por el enfermo y hechas las debidas averiguaciones sobre la intención, etc., pudiese dudarse racionalmente de la validez del bautismo conferido, en ese caso confírase otra vez el bautismo sub conditione, diciendo: si no estás bautizado, yo te bautizo...*"

26.—CAN 753, § 1. "*Tanto el sacerdote que ha de bautizar a los adultos como lo mismos adultos, que estén sanos, es con veniente que estén en ayunas.*"

—§. 2. "*A no ser que obsten graves y urgentes causas, el adulto bautizado asista inmediatamente al sacrificio de la Misa y reciba la sagrada comunión.*"

Juzgamos que este canon apenas necesita comentario; sólo notaremos que la costumbre del ayuno, que se menciona en el primer párrafo, es muy antigua en la Iglesia, pues ya se hace mención de ella en documentos antiquísimos, en S. Justino, Apolog. I, c. 61 y en Didache, cap. VII, n. 4. En el Rit. Rom. se dice: “*CONVENIT esse ieiunos*”; en el nuevo Cód.: “*DECET esse ieiunos*”, tal vez para insinuar alguna obligación, aunque leve.

Al decir el canon en el párrafo 2.º que “*si no obstan graves y urgentes causas*, como sería, por ejemplo, en cuanto a la recepción de la Eucaristía, una grande incomodidad en estar en ayunas, parece dar a entender que lo que allí se manda obliga gravemente; por consiguiente, que, bajo este concepto, el adulto bautizado debe oír Misa, y comulgar *inmediatamente* después del bautismo (statim). Ahora bien: para recibir la comunión se ha de guardar *sub gravi* el ayuno natural, ayuno natural, que, por otra parte, no se manda *sub gravi*, sinó que se *aconseja* al bautizando en el párrafo anterior del canon; luego el término (statim) del canon no se ha de entender precisamente del mismo día del bautismo, es decir, que la comunión obligue *sub gravi* el mismo día del bautismo, sinó que se ha de tomar, como puede tomarse en derecho, por uno, dos o tres días, de tal manera que la comunión si no hay graves y urgentes causas, no debe diferirse por largo tiempo (*diu*), y esto nos parece que *sub gravi*; parece pues, que no debe rechazarse la práctica de bautizar, v. gr., por la tarde al adulto y hacerle comulgar al día siguiente; aunque lo mejor y más propio sería el que se bautizase por la mañana e inmediatamente después del bautismo oyese Misa y en ella comulgase. Cf. Vermeersch-Creusen, Epit. I. C., II, pág. 21, n. 39.

27.—CAN 754, §. 1.—“*Los dementes y furiosos no serán bautizados sinó cuando se hallasen en tal estado desde su nacimiento o desde antes de haber llegado al uso de la razón; y entonces han de ser bautizados como los infantes.*”

—§. 2.—“*Mas si tuvierén intervalos lúcidos, serán bautizados, si quisieren, mientras están con el uso de la razón.*”

—§. 3.—“*Sean tambien bautizados, amenazando peligro de muerte, si, antes de perder el juicio, hubieren manifestado deseo de recibir el bautismo.*”

—§. 4.—“*El que padece de letargo o ataques de frenesí, solamente queriéndolo y en estado normal o de vigilia será bautizado; mas si hay peligro de muerte, guárdese lo prescrito en el §. 3.*”

Poco hemos de decir sobre este canon, por ser de suyo claro. En el §. 1 se considera a los dementes y furiosos perpetuos y que

cayeron en ese estado antes de llegar al uso de razón, es decir, antes de los siete años, como niños o infantes con relación al bautismo, lo cual se expresa claramente en el can., diciendo: "y entonces han de ser bautizados como los infantes".

En el §. 2 se habla de los locos o furiosos, que tienen intervalos lúcidos; estos dementes no perpetuos, sólo se les puede bautizar si ellos lo piden y durante el tiempo en que están en su sano juicio, a no ser que se encontrasen en peligro de muerte, pues entonces se les podría y debería bautizar, si antes de caer en ese estado hubieren de alguna manera manifestado deseo de recibir el bautismo, (§. 3). Lo mismo se ha de decir de los que padecen de letargo o frenesí: sólo se les debe bautizar queriéndolo ellos y cuando se encuentran en su sano juicio, a no ser que, como se ha dicho en el §. 3, se hallen en peligro de muerte y antes hayan manifestado su deseo de recibir el bautismo. (§. 4).

FR. JUAN SANCHEZ, O. P.





## Respuestas y Resoluciones Oficiales

---

### RESPUESTA—S. C. DE RELIGIOSOS.

*Sobre el capítulo General en las Congregaciones de derecho diocesano.*

SE PREGUNTA: "Si pertenece al Ordinario de la casa principal de la Congregación de derecho diocesano, que ya se ha extendido por muchas diócesis, el derecho de señalar el lugar donde se ha de celebrar el Capítulo general, o bien este derecho pertenece más bien a la Superiora Generala".

SE RESPONDIÓ (Jul. 2, 1921): NEGATIVAMENTE a la primera parte, AFIRMATIVAMENTE a la segunda, al tenor de los canones 162 y 507. (Act. Apost. Sed. 1921, pág. 481).

Es decir, que en las Congregaciones diocesanas, extendidas en varias diócesis, es derecho de la Superiora Generala de la Congregación el señalar, independientemente de los Ordinarios locales, el lugar donde se han de celebrar los Capítulos Generales.

La razón de esta decisión es obvia. Las Congregaciones de derecho diocesano no pueden establecerse en ninguna diócesis sin la aprobación del Ordinario de aquel lugar donde se establezcan; pero una vez hecha la fundación aprobada por el Ordinario, la Congregación religiosa queda constituida en persona colegial, sujeta a la jurisdicción del Ordinario local, mas, por lo mismo que es persona, puede obrar libremente en las cosas que pertenecen a su desarrollo, conservación y consecución de fin. El Ordinario tiene sobre esta persona colegial la potestad *negativa, ad normam iuris*, es decir, el vigilar para que no haga cosa alguna contra derecho y si lo hiciere llamarla la atención; de ahí que pueda incluso hacer la visita en cuanto a lo que atañe a la disciplina interior de la Comunidad; pero este derecho no quita el que esa Congregación, como persona, se mueva en su esfera libre e independientemente.

Téngase en cuenta que aunque por el can 495, §. 1, una Congregación establecida ya en una diócesis, si quiere fundar casas en otra diócesis, necesita el consentimiento de AMBOS Ordinarios, es decir, el del Ordinario donde está la casa matriz y el del Ordinario donde intenta fundar de nuevo, sin embargo, sólo éste último, una vez hecha la fundación, tiene plena jurisdicción sobre las casas fundadas en su territorio: en pocas palabras: las casas de una misma Congregación diocesana, no exenta, están

sujetas a los respectivos Ordinarios locales. Suponiendo que una de estas Congregaciones tiene cinco casas en cinco diócesis distintas: ¿a cuál de estos cinco Ordinarios corresponderá el convocar a las CINCO casas para la celebración del Capítulo General?—A ninguno; puesto que el Ordinario, v. gr., de la diócesis de Lipa, ninguna jurisdicción tiene sobre las personas religiosas, que viven en la casa de la Archidiócesis de Manila, y viceversa; ni el Ordinario de Tuguegarao puede ejercer jurisdicción alguna en las casas situadas en las otras diócesis, v. gr., en la de Jaro: así, pues, ninguno de los Ordinarios locales tiene derecho a convocar dicho Capítulo General, ni a señalar el lugar de su celebración, pues para hacerlo sería preciso que su jurisdicción se extendiese a las personas que viven fuera de su diócesis. Solo la Superiora Generala, que es verdadera Superiora, *ad normam iuris*, de todas esas religiosas, esparcidas en diferentes diócesis, puede convocar a Capítulo General y señalar el lugar en que deba celebrarse: que es lo que se dice en la decisión, que comentamos.

*Sobre la misma materia.*

SE PREGUNTA: “Si compete al mismo Ordinario de que se habla en la duda precedente el presidir la elección de la Superiora Generala y confirmarla o rescindirla—o mas bien pertenece al Ordinario del lugar en que se hace la elección”.

SE RESPONDIÓ. (S. C. DE RELIGIOSOS, jul. 2, 1921): “NEGATIVAMENTE a la primera parte, AFIRMATIVAMENTE a la segunda en conformidad con el can. 506, § 4.” (Act. Apost. Sed., 1921, pág. 481).

En verdad que es tan claro dicho can., que parece cosa inútil la propuesta de esta cuestión, pues en él se dice: “En las Congregaciones de mujeres presida por si mismo o por otro la elección de la Superiora Generala *el Ordinario del lugar, donde se hace la elección, al cual, si se trata de Congregaciones de derecho diocesano, pertenece en absoluto, una vez hecha la elección, el confirmar o rescindir dicha elección, según su conciencia*”. Esto no necesita comentarios.

RESPUESTA—COMIS. PONTIF.

*al. c. 505.*

SE PREGUNTA: “Si lo prescrito del canon: *Los Superiores menores locales no se nombren para más de tres años, etc.*, ha de aplicarse también a los Superiores o directores de escuelas, hospitales y de otras casas pias”

SE RESPONDIO (2-3 jun., 1918): AFIRMATIVAMENTE, *si estos Superiores o directores son juntamente Superiores de los religiosos, teniendo bajo su potestad a otros religiosos, etiam quoad religiosam disciplinam*" (es decir, que estos religiosos estén a ellos sujetos no sólo en lo tocante a la escuela, hospital, etc., sinó tambien en lo tocante a la disciplina religiosa.) (Act. Apost. Sed., 1918, pág. 344).

En el nuevo Código de Derecho Canónico se ve claramente que la Iglesia no gusta de perpetuos Superiores en las familias religiosas, pues si se trata de los Superiores Mayores dice el can. 505 *que sean temporales, a no ser que las Constituciones digan lo contrario*; si de los Superiores menores locales dice *en absoluto que no duren más de un trienio*, terminado el cual, pueden ponerse en el mismo cargo por otro trienio, si lo permiten las constituciones, pero no se les puede en manera alguna poner inmediatamente para el tercer trienio en la misma casa religiosa. Se ve claramente cual es el espíritu de la Iglesia sobre el particular. Ahora bien: el religioso Superior o director de una escuela, hospital, etc., que tiene bajo su autoridad otros religiosos, sin duda alguna que si estos están a él sujetos en cuanto a la disciplina religiosa—como ordinariamente sucede—es para el caso su verdadero superior y, por consiguiente, le cuadra de lleno lo prescrito en el can. 505. El ser director de la escuela, hospital, etc., no le quita el carácter de ser superior de los demás religiosos, y, como *ubi eadem est ratio, eadem debet esse et iuris dispositio*, muy bien dice la respuesta de la Comisión Pontificia, que estos Superiores o directores están comprendidos en el mencionado can. 505.

## RESPUESTA—S. C. DEL CONCILIO.

### *De venatione clericorum.*

SE PREGUNTO: "Si el Obispo puede prohibir a sus clérigos la caza, aún la no clamorosa, bajo pena de suspensión *ipso facto incurrenda*."

SE RESPONDIO (jun., 11, 1921): NEGATIVAMENTE, *a no ser que existan graves y especiales razones*". (Act. Apost. Sed., 1921, pág. 481).

Sabido es que la caza puede ser: a) clamorosa: b) simple o *quieta*: una y otra pueden hacerse o moderadamente o con demasiada frecuencia. Caza clamorosa se llama a la que se hace en compañía de otros, con gran aparato de perros, armas, caballos, etc. Esta clase de caza está terminantemente prohibida a los clérigos por el can. 138, la hagan o no la hagan con frecuencia.

En cuanto a la caza simple u ordinaria, los cánones no la prohíben en absoluto a los clérigos, pero les prohíbe el hacerla *inmoderadamente*, con demasiada frecuencia: "Venationi ne INDULGEANT, clamorosam autem NUNQUAM exercent". (can. 138).

Es indudable que el Obispo puede prohibir, por razón de las circunstancias, que los clérigos se abstengan e nabsoluto de toda clase de caza, como consta que lo hizo S. Carlos Borromeo en un Conc. Prov., 1565: pero ordinariamente hablando, es decir, *sin graves y especiales razones*, no pueden prohibir con una pena tan grave como es la suspensión ni siquiera la *caza clamorosa* (mucho menos la ordinaria), porque entre el delito y la pena debe haber proporción (*aequa proportio cum delicto*, can 2218, §. 1), y en este caso no existe esa proporción: *es mucho mayor la pena que el delito*.

## RESPUESTA—COMIS. PONTIF.

*Al c. 139, § 3.*

SE PREGUNTA: "Si para obtener las licencias, de las que se trata en el decret. *Docente Apostolo*, 11 nov. 1910, se ha de recurrir a la S. Sede, o al propio Ordinario".

SE RESPONDIÓ (2-3 jun., 1918): AL PROPIO ORDINARIO. (Act. Apost. Sed., 1918, pág. 344).

En el decreto *Docente Apostolo*, de que se habla en la consulta, se prohíbe a los clérigos el ser presidentes, directores, secretarios, cajeros, etc. de las fundaciones piadosas, hechas para auxilio material de los fieles y se dice, que los clérigos para estos, y en general para todos los oficios seculares *quae secum ferant onus reddendarum rationum*, debían recurrir a la Santa Sede. En esta respuesta de la Comisión se dice que en adelante, es decir, despues del Código Canónico, esta licencia se ha de pedir a los propios Ordinarios, sin que, por consiguiente, haya necesidad ya de recurrir a la S. Sede. De aquí se infiere, que, aunque el decreto *Docente Apostolo* se encuentre entre las fuentes del Código, no se ha de entender al pié de la letra, al menos en lo que claramente se deroga en el canon sobre el que se ha dado esta declaración.

J. S.



## Consultas al "Boletín"

—X—

### *Sobre la masa de hacer hostias.*

Muy querido P. Director: he notado que más de un fiscal de la iglesia, al hacer las hostias, cuelan la papilla de harina por una tela clara de abacá, en la que queda adherida una porción no despreciable, del gluten, parte esencial de la harina.

Dado el peligro que corremos de que las harinas no sean tan legítimas, ¿no es arriesgado el tal uso de colar la harina, exponiéndose a hacer hostias de almidón?

Temo además, que este uso esté bastante generalizado; porque parece ser que así no se les pegan tan fácilmente las hostias al molde, al tiempo de cocerlas; aunque por otra parte se puede evitar por otros medios el que se peguen al molde sin necesidad de colar la papilla de la masa.

Entiendo que para limpiar la harina es mejor cernerla en un cedazo fino estando en seco la harina.

*Un párroco.*

Tenemos por bastante peligrosa la práctica a que alude la anterior carta, pues necesariamente la tela de abacá detiene entre sus mallas gran parte del gluten.

Sin embargo, para salir de dudas y averiguar si en la papilla que atravesó la malla de abacá queda la debida cantidad de gluten, puede ensayarse el procedimiento siguiente

a) Recójase en un vaso parte de dicha masa y déjese reposar por media hora.

b) Trasládese la masa a una tela fina de percal y amásese y lávese en agua corriente hasta que desaparezca el almidón.

c) Para averiguar si ha desaparecido el almidón, recójase un poco del agua con que se lava la masa, en un vaso, y trátese con unas gotas de solución de yodo (—Tintura de yodo vale para el caso): si hay almidón, tomará color azul oscuro; si nó, el color será amarillo o sea el de yodo.

Y una vez desaparecido el almidón, lo que queda será una masa elástica y gomosa de gluten.

Puede pues comprobarse si queda o no queda bastante gluten en la papilla que estamos ensayando y que es la que atravesó las mallas de la tela de abacá. De todos modos, esa práctica de colar la masa, la tenemos por peligrosa. Para evitar que la masa se pegue al molde, hay otros medios que no ofrecen ningún peligro.

\* \* \*



### *Sobre casos reservados en el Arzobispado.*

¿Es cierto que en este segundo Sínodo diocesano del Arzobispado, se han quitado ya los casos reservados sinodales que antes había?

Ciertamente, en este segundo Sínodo han sido ya quitados los reservados que antes había en el Arzobispado; de tal manera que hoy no hay reservación sinodal ninguna de absolución de pecados en el Arzobispado.

Pero es muy de notarse que en la Constitución 18, pag. 18 del mismo Sínodo, hay una censura ipso facto incurrenda, que queda reservada al Prelado. "Ordenamos, dice el Sínodo, que todo párrroco que se ausente de su parroquia, sin dejar otro sacerdote que pueda decir la misa, y sin haber obtenido previa autorización nuestra o avisándonos dentro de tres días, incurra ipso facto en suspensión a divinis a Nos reservada."

Esta suspensión reservada, habrán de tenerla en cuenta los confesores que oyen en confesión a los sacerdotes.

\* \* \*

### *Sobre obligaciones de Capellanía.*

N., Párroco de la parroquia A., donde hay una Capellanía, tiene la siguiente dificultad:

En mi parroquia existe una Capellanía, fundada sobre unos terrenos y casas que rinden una renta diversa todos los años tanto por la diversidad de los alquileres como por la diversidad de reparaciones que en las mismas es necesario verificar casi todos los años. Debiendo dejar esta parroquia, que he servido durante muchos años, y teniendo que arreglar las cuentas para hacer entrega a mi sucesor y darle las instrucciones debidas sobre sus obligaciones tengo que responder a estas dos preguntas:

1) —Las obligaciones cumplidas durante el año 1924 corresponden a los réditos recibidos a principios del año 1924 o a los recibidos a principios del año 1925? Y por lo tanto los recibidos a principios del año 1925 me corresponden sin cumplir nuevas obligaciones o tengo que entregárselos a mi sucesor para que él cumpla con tales obligaciones?

2) Dichas obligaciones cumplidas en el año 1924 son las que se deben por el 1924 o por el 1923 de tal manera que se cumplan en el término impuesto por el fundador o con un año de retraso?

La razón de estas preguntas consiste en que no estoy conforme con la opinión del Administrador por parecerme contraria al Derecho Canónico y a la práctica ordinaria seguida en la Iglesia en el cumplimiento de las obligaciones de Capellanías.

Ségún lo que se desprende de la lectura de esta consulta aquí no se trata propiamente de una Capellanía estrictamente dicha sino de una fundación piadosa cuyos intereses sean cuales

fueren, deben emplearse todos en el cumplimiento de ciertas obligaciones anuales por un Párroco determinado. Por otra parte claramente se ve que la administración no está en manos del mismo Capellán, sino que éste recibe del Administrador los réditos percibidos con la indicación de las cargas que por ellos debe cumplir.

1) Prescindiendo ahora de la respuesta que deba darse a la segunda pregunta, la respuesta natural que debe darse a la primera es que los réditos se entreguen anticipadamente al cumplimiento de las obligaciones pues mal podría uno cumplir con ciertas obligaciones sin medios adecuados.

Por otra parte, antes de que el Administrador indique cuáles son las obligaciones correspondientes a cada año, el Capellán, no sabiendo cuáles son éstas, no comenzará a cumplirlas, pues se expondría a estar trabajando sin retribución alguna. La indicación, pues, que acompaña al envío de los réditos corresponde a los mismos, de donde se sigue que el Capellán recibe anticipadamente la retribución antes de cumplir con las obligaciones.

Por lo cual si examina sus libros encontrará en el primer año de su Capellanía que al primer envío de los réditos corresponden las obligaciones que durante el año cumplió.

De aquí se sigue la respuesta a la segunda parte de la primera pregunta. Los réditos recibidos al principio del año 1925 deben entregarse al que en dicho año cumpla con las obligaciones de la Capellanía. Esto no quiere decir que siempre deban entregarse tanto los réditos como las obligaciones al sucesor, pues depende de la respuesta que se da a la pregunta siguiente, es decir si corresponden al 1924 o al 1925, y además hay que tener en cuenta si es simple traslado de parroquia o si el cambio de Capellán se hace por muerte del anterior.

2) Lo propio de toda clase de fundaciones, sean o no Capellanías, es que las obligaciones anuales se cumplan en el año correspondiente al en que se perciben los réditos del capital o rentas de las propiedades en que consiste la dote de la fundación. Que en particular se haga así o no, poco puede interesar al Capellán que no sea al mismo tiempo administrador, pues esto pertenece a la administración o a los superiores que tengan el deber de vigilar la buena administración.

Sí el Administrador dice que las cargas cumplidas en 1924, cuyos réditos correspondientes entregó a principios de dicho año, son las pertenecientes al 1923 a eso habrá que atenerse sobre todo siendo en contra del mismo, puesto que de esa manera confiesa que tiene que entregar todavía los intereses de otro año. La razón de obrar así puede ser la indicada por el consultor, es decir, que no todos los años hay los mismos ingresos por la *diversidad de alquileres y por la diversidad de reparaciones* que hay que hacer

en las fincas, y por lo tanto hasta que no termina el año y se han arreglado las cuentas no puede saber cuales son los réditos líquidos pertenecientes al mismo.

Para que el cumplimiento de las cargas fuera más conforme a la práctica de la Iglesia y a la mente del fundador, estos arreglos de cuentas en lugar de hacerse cada año podrían hacerse cada trimestre o a lo más cada semestre de tal modo que las cargas se desempeñaran, en cuanto fuera posible, dentro del año correspondiente.

Esto supuesto vamos a terminar de responder a la segunda parte de la primera pregunta. Si los réditos entregados al principio del año 1925 corresponden a las cargas debidas por el año 1924, en caso de cambio de Capellán, tanto los réditos como las cargas deben ir al que era Capellán durante el año 1924, pues a él le corresponden de derecho. Pero en caso de muerte del mismo, lo más natural es que se entreguen al sucesor aunque estrictamente no le correspondieran. No obstante si los réditos dichos fueran necesarios para la manutención del Capellán, tanto en caso de traslado como de muerte parece que desde el momento en que entra el siguiente todos los réditos que después se perciban deberían entregársele a él por equidad.

Lo dicho sólo es aplicable a las fundaciones piadosas cuyas cargas corresponden a los ingresos, como en el caso propuesto, pues si fuera estrictamente Beneficio, como son las Capellanías propiamente dichas, hay que distribuir los ingresos entre los dos Capellanes *pro rata* del tiempo que han servido al beneficio.

Fr. A. S., O. P.

\* \* \*

### *Celebración en cálices desdorados.*

Por circunstancias que no es necesario detallar, me he visto precisado a celebrar misa en una parroquia muy pobre cuyos vasos sagrados dejaban mucho que desear, sobre todo, el cáliz que estaba completamente desdorado, hasta el extremo de que me parecía grave irreverencia el celebrar en él.

Con relación a este asunto, agradeceré me respondan a las dos preguntas siguientes:

1.a—¿Pierde el cáliz la consagración por el hecho de perder el dorado?

2.a—¿Qué pecado es celebrar la misa con un cáliz que se ha desdorado por el uso?

Antes de la publicación del Código de Derecho Canónico, no estaban acordes los autores de Moral y de Liturgia acerca de la solución que se había de dar a esta cuestión; hoy, empero, no hay lugar a duda ninguna ya que está taxativamente definido por

la Iglesia que "el caliz y la patena no pierden la consagración, ni por perder el dorado, ni por ser de nuevo dorados "Canon 1305, § 2. Añade el canon, sin embargo, que hay obligación grave de volverlos a dorar de nuevo.

*¿Qué pecado es celebrar la misa con un caliz que se ha desdorado por el uso?*

San Ligorio opina que es más probable el parecer de aquellos que califican de pecado venial el celebrar en un caliz sin dorar, a no ser que la pobreza sirva de excusa. Los moralistas modernos, basándose en la legislación eclesiástica, son mucho más rigurosos y dicen que no se puede excusar de pecado grave, el celebrar en un caliz que no está dorado. *Mitius sentiendum*, dice el P. Lehmkuhl, *si diuturno usu deauratio calicis jam videatur evanuisse*, como sucede en el caso presente. Hay obligación grave de volver a dorar el caliz que ha perdido el dorado, pero esta obligación impuesta por una ley eclesiástica, está condicionada por infinidad de circunstancias que se han de tener presentes antes de precisar el grado de responsabilidad contraída por no poner en práctica una ley que obliga *semper sed non pro semper*.

### *Confesión frecuente.*

Con motivo de cierta clase de personas que se confiesan semanalmente, se empeña, entre varios católicos que se las echan de ilustrados, una acalorada discusión, en la cual se llega a establecer como tesis general, que la confesión semanal viene, en la práctica, a constituir un verdadero abuso. Las razones en que trataban de apoyar su afirmación, pueden reducirse a las siguientes:

1.a Es increíble que una persona que se confiesa tan frecuentemente, pueda llevar al tribunal de la penitencia nuevos pecados que constituyan materia de nuevo sacramento.

2.a Es molesto escuchar siempre las mismas faltas, con ligeras variantes. Porque, una de dos: o tienen contrición suficiente de sus pecados, y después de varias confesiones, deben corregirse de sus faltas; o sucede lo contrario, es decir, continúan eternamente con la misma canción, y entonces se demuestra que las confesiones son perfectamente inútiles, por no decir positivamente perjudiciales.

3.a Esta clase de confesiones frecuentes tiende a falsear las conciencias, haciéndolas escrupulosas en virtud de exámenes repetidos con excesiva meticulosidad.

4.a Se da el caso de que se acusan estos penitentes de faltas en que no han incurrido; lo esencial es decir algo para que el confesor les conceda la absolución.

Si bien es cierto que la práctica de la confesión tuvo, en la discusión a que nos referimos, defensores acertados y elocuentes, esti-

maría que se hiciese una crícita, aunque breve, detallada de las razones alegadas en contra de la confesión frecuente.

Como respuesta general, podemos adelantar; a) la práctica de la confesión semanal o quincenal es altamente recomendable, a juicio de todos los doctores de la Iglesia católica. Constituye un medio muy útil y, algunas veces, necesario, ya para las almas que han de curarse o se han de preservar del pecado mortal, ya también para aquellas que anhelan eficazmente adelantar en los caminos de la perfección.

b) la práctica de la confesión frecuente es necesaria para ganar gran cúmulo de indulgencias que se perderían, para el penitente y para las almas del purgatorio, en el caso de confesarse raras veces.

c) La práctica de la confesión frecuente contribuye a que el examen sea más fácil y más completo. Por lo demás como respuesta específica a las razones alegadas, decimos:

1. Lejos de ser increíble que una persona, que frecuenta los sacramentos, pueda llevar nuevos pecados, al tribunal de la penitencia, la experiencia de todos los días demuestra que los lleva, si no *nuevos en especie*, al menos *nuevos en número*. Sería preciso haber llegado a un grado heróico de perfección para pasar ocho o quince días sin tener nada absolutamente de que arrepentirse y confesarse. Aun suponiendo que, realmente, no se haya cometido falta ninguna desde la última confesión, no por eso deja de haber materia abundante para asegurar la absolución, en los pecados y faltas de la vida pasada, cuya confesión se puede, y es conveniente repetir muchas veces a fin de que la penitencia sea más perfecta y acabada.

2. La molestia que causa el oír siempre las mismas faltas no desvirtúa en lo más mínimo, el fruto de la confesión frecuente, antes al contrario, aceptándolo con humildad y con paciencia, puede contribuir al aumento del mérito. Lo que importa para una buena confesión, son las disposiciones y es bien sabido que el recaer en las mismas faltas no constituye por si solo, prueba de que el penitente, al hacer la confesión precedente, carecía de las disposiciones necesarias para recibir el fruto del sacramento. Hacemos un examen perspicaz y completo de nuestra conciencia, tenemos dolor sincero, universal, de todos y de cada uno de los pecados, nos confesamos íntegra y humildemente con propósito firme de no volver a ofender a Dios y nos retiramos a nuestras casas, totalmente transformados, dispuestos a perseverar en el bien hasta el fin. Pasa tiempo, los quehaceres y atenciones de la vida disipan, poco a poco, el fervor del espíritu, insensiblemente nos olvidamos de los propósitos formados y nuestra debilidad ingénita nos vuelve a inclinar al pecado.



La contrición es suficiente para retirar el fruto del sacramento, pero no tiene la virtud de hacernos impecables. El Concilio Tridentino afirma que, sólo por un privilegio especial de Dios, es posible evitar durante toda la vida todos los pecados mortales.

3. Eso de que la confesión frecuente tienda a falsear las conciencias, es una afirmación tan gratuita como falsa. No hay medio más útil para formar una conciencia sana y recta que el examen diario, la vigilancia sobre todos los actos de nuestra vida. Léase cualquier teología ascética y se verá que no hay exageración en lo que decimos. Y todas las almas que aspiran a la perfección cristiana, encuentran en el examen de conciencia uno de los auxiliares más poderosos y radicales. Por otra parte, el confesor tiene el deber de velar por que el penitente no caiga, en esta materia, ni en el escrúpulo ni en la relajación. Al confesor le corresponde aplicar los remedios oportunos en el caso de verse la conciencia del penitente expuesta a cualquiera de estas dolencias. No discutimos que puedan darse algunos casos en los cuales la confesión frecuente pueda ser fuente de escrúpulos para ciertas almas; pero la excepción nunca constituyó la regla general y la regla general, en la materia de que venimos hablando, es que la confesión frecuente es ventajosa para muchas cosas, en particular para la formación de una buena conciencia, que sabe ver el mal allí donde verdaderamente se encuentra y que juzga sanamente de los actos que debe hacer u omitir.

4. Los abusos no entrañan la condenación del uso racional y legítimo. Es posible que algunas personas ligeras y de contextura moral pueril se sientan inclinadas a cometer esta clase de engaños. Si el confesor es prudente, sabrá evitar estas tentaciones o hará que los atribulados vuelvan pronto al camino de la rectitud y de la sinceridad. Si se limita a escuchar y aceptar los datos que le suministran, salvo el deber de ponderarlos debidamente y hacer que los completen si fuere preciso, nadie experimentará la tentación de inventar pecados y de acusarse injustamente sólo por satisfacerle. Procure el confesor evitar todo exceso de severidad o de laxismo y la conciencia de sus penitentes se conservará bien regulada, sus acusaciones serán exactas y la confesión les será tanto más provechosa cuanto más frecuente.

\* \* \*

### *Bautismo privado*

Acabo de leer en una revista católica, editada fuera de Manila, que "no está equivocado el párroco que aconseja administrar el bautismo privado a los niños cuando ciertamente se sabe que en mucho tiempo no podrán recibir el solemne". Como el Código de Derecho

Canónico parece indicar otra cosa, agradecería me dijese si puede llevarse a la práctica la opinión de la revista aludida.

Efectivamente, en los cánones relativos al bautismo, no encontramos base suficiente para dar solidez a la opinión citada. El canon 755 establece como principio general que "el bautismo debe administrarse *solemñemente*, salvo lo prescrito en el canon 759, el cual dice: a) En peligro de muerte, se puede conferir privadamente el bautismo; b) fuera del peligro de muerte, no puede el Ordinario permitir el bautismo privado, a no ser que se trate de bautizar *sub conditione* a un hereje adulto. Y no sólo no puede el Ordinario permitir que se administre el bautismo privado, sino que, como nota el P. Blat, *urgere debet ut sollemniter conferatur ad normam can. 336, § 1*, en el que se manda a los Obispos urgir la observancia de las leyes eclesiásticas, sin que puedan dispensar en el derecho común, a no ser que tenga para ello la potestad conveniente, concedida explícita o implícitamente.

Sólo el peligro de muerte autoriza para administrar, en cualquier lugar y por cualquier persona, el bautismo privado. "Dado caso, dice el *Codex* can. 775, que, por la distancia del lugar o por otras circunstancias, el que ha de ser bautizado no pueda, sin grave incomodidad o peligro, ir o ser llevado a la iglesia parroquial o a otra que goce el derecho de pila bautismal, puede y debe el párroco administrar el bautismo solemne en alguna iglesia u oratorio público, dentro de los límites de la parroquial, aunque carezca de pila bautismal". Ni la distancia de la parroquia, ni otra circunstancia cualquiera, prescindiendo del peligro de muerte, legitima la administración del bautismo privado. Tal es la voluntad de la Iglesia y a esa voluntad, claramente manifestada, debemos todos atemperar nuestra conducta. Los teólogos y canonistas más eminentes, están concordes en defender que "*excepto imminente periculo mortis, sacramentum a sollemnitatibus per se separandum non est. Quare reprobatus est ut abusus eliminandus, mos quarundam regionum semper abluendi infantes baptismo essentiali, ut postea in Ecclesia mere caeremoniae suppleantur*. Cf. P. Vermeersch, Theol. Mor. Tom. 3, pág. 196.

Palabras que se limitan a parafrasear el canon 755: *Baptismus sollemniter conferatur, salvo praescripto can. 759*".

Es muy cierto que está mandado bautizar a los niños *qu岸primum*; pero observando los ritos y las ceremonias de la Iglesia. Está contra las reglas de hermenéutica legal, interpretar un artículo del Código, prescindiendo de todos los otros que con él guardan estrecha relación.

FR. J. G.



## Carta laudatoria

---

*Sobre el libro en que se refuta la doctrina de la llamada iglesia filipina independiente.*

Delegazione Apostolica  
Isole Filippine  
No. 4577/R.  
Da citarsi nella riposta

1195 M. H. del Pilar.  
Manila, Mayo 20, 1925.

*R. P. Fr. Cándido Fernández García,  
Presente.*

*Muy Reverendo Padre:*

*Ha estado muy acertado S. R. el poner mano en una fiel exposición y una crítica serena, leal y, al mismo tiempo, contundente de la doctrina de la llamada Iglesia Filipina Independiente. Aunque no faltaban algunos ensayos que tenían por fin señalar los errores manifiestos, las contradicciones, las inconsecuencias de la doctrina aglipayana, sin embargo su mira principal era, manifestar la absurdidad y la inconsecuencia de los puntos más salientes y no el de presentar en toda su desnudez el sistema aglipayano en sí mismo, en sus principios, su fondo, sus conclusiones, sus dogmas y reglas morales.*

*En dichos ensayos se examinaban, por así decirlo, algunos frutos de la planta, para qué de la ruindad de los frutos se comprendiera la del árbol. Estaba reservado a V. R. emprender un examen detenido del árbol mismo y poner de manifiesto la ponzoña que mana de la raíz, la carcoma que ha invadido el tronco y las ramas, el veneno que los frutos contienen. Lo cual no puede menos de resultar muy provechoso a cuántos desean conocer la íntima estructura y constitución de la I. F. I.,—pues a pesar de que su estructura es la más mezquina e inconsistente que imaginarse pueda, y su constitución no es más que una amalgama de elementos los más contradictorios, sin embargo es preciso confesar que cierta estructura y constitución, por efímera que quiera suponerse, no le falta. La cual estructura no le da derecho a la I. F. I. de llamarse iglesia, pues la Iglesia tiene por fundador a Jesucristo, cuya Divinidad la Catequesis aglipayana niega; ni siquiera puede llamarse cisma, pues cismáticos son los que rehusan*

obstinadamente someterse a los legítimos Pastores y por esta causa están separados de la Iglesia, aunque no nieguen verdad alguna de fe. Su estructura consiste en un pot-pourri de afirmaciones y conclusiones sacadas de los sistemas filosóficos más absurdos como p. e. el racionalismo, el idealismo, el naturalismo, el panteísmo, el evolucionismo, etc. Pero aún así valía la pena que alguien la examinara de cerca, la analizara y la hiciera conocer a cuantos están interesados en saber de fijo con qué bagaje de doctrinas cuenta la I. F. I.

Merece, pues, V. R. los más sinceros parabienes, sea por el plan que se ha propuesto sea por la forma en que ha sabido llevarlo a cabo. Le felicito por la claridad y solidez de la exposición, por la gravedad del estilo, por el amor de la verdad y aún por la moderación con que defiende los fueros de la verdad, “no tergiversándola ni disminuyéndola ni aún so pretexto de no ofender a los adversarios, como dice el S. Padre PIO XI, pero haciendo resplandecer siempre la rectitud de la intención y el espíritu de caridad”.

Con verdadero afecto saludo a V. R. y le bendigo.

Afectísimo in C. J.,

† GUILLERMO PIANI,  
Delegado Apostólico



## DE VARIAS DIÓCESIS

---

**Arzobispado de Manila.**


---

*Erratas en las Constituciones del Sínodo.*

Al corregir las últimas pruebas de las Constituciones del Sínodo el linotipista aplicó a la Cons. 188 una corrección hecha en la Cons. 187. Por encargo del Illmo. Sr. Gobernador Eclesiástico damos el verdadero texto que es como sigue:

187. Si no es fácil el llevar a bautizar los niños a la parroquia de domicilio de sus padres, el derecho de bautizarlos pertenece al Párroco de la parroquia donde hubieren nacido. Can. 738, § 2.

188. Al Párroco propio de la esposa se le deben todos los Derechos de estola cuando da licencia para que se celebre el matrimonio fuera de la parroquia. El Párroco del varón, si hay justa causa, puede asistir como el de la mujer al matrimonio. Can. 1097, § 4.

 *Sobre la Constitución 191: Todas las Partidas... & no estará demás recordar que, en caso de pertenecer a otra parroquia, respecto del Bautismo, la partida debe ser registrada por el Párroco PROPIO; y respecto del casamiento es registrada por el párroco del lugar donde se celebra, pero dando aviso al Párroco o Párrocos de Bautismo de los contrayentes. (Nota del BOLETIN).*

Las Constituciones del Sínodo están de venta en la Secretaría del Palacio Arzobispal, al precio de ₱1.50.

—:o:—

**Obispado de Tuguegarao**


---

**NOMBRAMIENTOS**

Mons. Hilarión Jamias, párroco de la Catedral y Vicario general de la Diócesis.

R. P. Alvaro Jaramillo, párroco de Caoayan, Isabela. °

R. P. Felix D. Tumaneng, párroco y V. F. de Ilagan, Isabela.



- R. P. Proceso Cortés, párroco de Solana, Cagayán.  
 R. P. Fermín Bigornia, párroco de San Pablo, Isabela con visita de Santa María.  
 R. P. Dr. Rafael Quimpo, párroco de Enrile, Cagayán.  
 R. P. Potenciano Cuntapay, párroco de Clavería, Cagayán.  
 R. P. Simón Villalobos, párroco de Amulung, Cagayán.  
 R. P. Celedonio Remudaro, párroco de Naguilian, Isabela.  
 R. P. Catalino Bangayan, Coadjutor de Ilagan.  
 R. P. Estanislao Singson, párroco de Baggao, Cagayán.  
 R. P. Gregorio Ballesteros, párroco de Faire, Cagayán.  
 R. P. Eusebio Avila, párroco de Gamú, Isabela.  
 R. P. Timoteo Rigos, párroco de Lallo, Cagayán.  
 R. P. Faustino Cauan, párroco de Buguey, Cagayán.

## Obispado de Cebú

Ha recibido la orden del Presbiterado el Sr. D. Fermín Cajels, de Lila, Bohol.

De diácono se ha ordenado el Sr. D. Gorgonio Pueblos, de León, Bohol.

De subdiáconos se han ordenado los Sres. D. Enrique Lucero Taboñado, D. Felix Cortés y D. Herrenegildo Hangad.

El ostiariado han recibido los Sres. D. Manuel Yap y D. Alejandro C. Llenas.

Ha pasado a estudiar en la Universidad de Sto. Tomás de Manila el Sr. Manuel Yap, de Carcar, Cebú.

## Obispado de Lipa

### *Nuevas religiosas Franciscanas filipinas.*

El sábado pasado, festividad de San Antonio, se celebró con imponentes ceremonias en la capilla del Colegio de Sta. Inés, Lipá, Batangas, el ingreso en la hermandad de Madres Franciscanas de María Oblatas de tres hijas de Ilocos, Srtas. Alejandra Manzano, Caridad Bayuga y Crispina Inocelda, que adoptaron los nombres de Sor Rafaela María, Sor Francisca María y Sor Clara María, respectivamente. Actuaron de madrinas respectivas la Srta. Paz Norrigo y Dña. Ambrosia Kalaw; Da. Paz R. Katigbak; y las Srtas. María Dimaano y Carmen Manzano.

A las 6:30 de la mañana comenzaron las ceremonias, en presencia de una concurrencia numerosa que asistía conmovida al

memorable acto. Entraron las novicias entre sus respectivas madrinas y acompañadas por la Madre Superiora de la Corporación en Filipinas y de la Madre Superiora del Colegio de Sta. Inés. El Sr. Obispo de Lipa, Mons. Dr. Alfredo Verzosa presidió las ceremonias del ingreso. Luego, antes de terminar, dirigió a las novicias la palabra, haciéndolas comprender la importancia y el significado de su ingreso en la hermandad y haciendo hincapié en el voto de pureza, obediencia, pobreza y caridad que hacían. Fué tan emocionante la plática del Prelado que podían percibirse lágrimas en los ojos del público.

Terminadas las ceremonias religiosas, las Madres del Colegio dieron un banquete en el edificio, al que asistieron los principales del pueblo. Poco sería todo lo que se dijese de las atenciones prestadas por las beneméritas madres de esta institución.

El éxito de tales actos se debió a la Madre Petra, Subpriora de las M. F. de M. en Filipinas, y de la Madre Mercedes, Superiora del Colegio de Sta. Inés.

---

## Obispado de Nueva Cáceres

---

En prensa ya los primeros pliegos de este BOLETIN ECLESIASTICO, nos comunican de la Delegación apostólica la grata noticia de que Mons. Francisco Reyes, Administrador Apostólico, *sede vacante*, de la Diócesis de Nueva Cáceres, ha sido nombrado ya por la Santa Sede para Obispo de esa misma diócesis.

Están de enhorabuena los fervorosos católicos de aquella Diócesis, que sin duda han de manifestar su alegría por tan fausto acontecimiento, y han de rendir en sus corazones humildes gracias a Dios y al Santo Pontífice Pío XI que una vez más ha querido honrar con tan alta dignidad a un hijo de la región bicolana.

El BOLETIN ECLESIASTICO que cuenta a Mons. Reyes entre sus mejores protectores y buenísimos amigos, dicho se está con qué íntima satisfacción ha recibido esta noticia. ¡Ad laudem Dei!

---

### NECROLOGIO

En la Diócesis de Cebú, el R. P. Adriano Alagón.  
En la de Lipa el R. P. Saturnino Trinidad.

R. I. P.



# Recuerdos

DE TERESITA DEL NIÑO JESÚS

*Escritos por ella misma.*

---

## INFANCIA DE TERESITA.

En la "historia de mi alma", hasta mi entrada en el Carmelo, hay que tener presentes tres períodos bien marcados: el primero, aunque de corta duración, no es por eso menos fecundo en recuerdos; abraza desde que comenzó a brillar mi razón hasta que mi madre querida partió para el cielo, o sea hasta la edad de cuatro años y ocho meses.

Dios desarrolló de tal modo mi inteligencia e hizo que estos recuerdos de mi infancia se grabaran tan profundamente en mi memoria, que, aun cuando han transcurrido algunos años, los tengo presentes como si hubieran tenido lugar ayer.

El Señor rodeó toda mi vida de amor; mis primeros recuerdos están impregnados de sonrisas y de caricias las más tiernas; y a la vez El se dignó dotarme de un corazón afectuoso y sensible. No es posible formarse una idea de la ternura con que yo amaba a mis padres; gracias a mi carácter expansivo, les manifestaba de mil maneras mi filial cariño; sin embargo, al presente, yo mismo no puedo contener la risa al recuerdo de los medios que empleaba para conseguir mi objeto. En prueba de mi aserción, he aquí cómo escribía mi madre a mi hermana Paulina cuando estaba de pensionista en la Visitación:

"La nena es un diablillo; al acariciarme me desea la muerte. —¡Oh! yo deseo vivamente que mueras, mi pobrecita madre.— Si se la reprende, se excusa como admirada de que se la reprenda, diciendo:—"Si yo digo eso es para que vaya al cielo; puesto que V. misma dice que es menester morir para eso". En el mismo sentido ella desea la muerte a su padre, cuando se siente arrebatada de amor filial".

¡Cuán dichosa era yo a esta edad! No tan sólo comenzaba a gozar de la vida, sino que la virtud tenía para mi poderosos atractivos. Ya entonces sentía en mí, como hoy día un poderoso imperio sobre todas mis acciones.

La costumbre de no quejarme cuando me arrebataban alguna cosa de mi uso, o de no excusarme cuando me reprendían sin causa, había formado en mí una segunda naturaleza.

Puedo decir que no había en mí mérito alguno en estas cosas, pues las hacía con ingenua naturalidad.

¡Ah! con cuánta rapidez han pasado estos deliciosos años de mi niñez, dejando en mi alma infantil dulces e inocentes recuerdos. Me acuerdo de los paseos que daba todos los domingos con mis hermanas, acompañadas de nuestra cariñosa madre. Presentes tengo a la memoria, las profundas y poéticas impresiones que producían en mi alma la vista de los campos de trigo esmaltados de amapolas y de otras mil plantas y flores; ya desde aquella tierna edad me arrebatava la naturaleza con sus espaciosas arboledas y cuanto de admirable encuentra el que las contempla.

Con mucha frecuencia, durante estos paseos, tropezábamos con pobres a quienes yo tenía el encargo de socorrerles, con que me hacían sentir una felicidad inexplicable.

A la verdad, todo sonreía a mi alrededor, y mi carácter contribuía no poco a hacerme más agradable la vida; enpero, iba a comenzar para mi un nuevo período. Como esposa que debía de ser de Jesús, era preciso que sufriese desde mi infancia. Al modo que las flores primaverales comienzan a germinar ocultas bajo la nieve y se abren a los primeros rayos del sol, también la florecita cuya vida yo escribo, ha debido pasar su tierno cáliz del rocío de sus lágrimas.

### *MUERTE DE SU MADRE*

Tengo todavía muy presentes todos los detalles de la enfermedad de mi madre. Sobre todo me acuerdo muy bien de las últimas semanas que pasó sobre la tierra. Mi hermana Celina y yo éramos como pobres desterradas. Todas las mañanas la Sra. X... venía en busca nuestra, y pasábamos el día en su casa. Un día no tuvimos tiempo de hacer nuestras oraciones antes de salir, y mi hermanita me dice en voz baja durante el trayecto desde nuestra casa a la de la Sra. X...: "Será posible que no hayamos hecho nuestras oraciones antes de salir." Así es, respondí yo.— Celina confía, aunque con timidez, el secreto a la señora, y una vez en su casa, nos llevó a una gran sala, diciéndonos: "ahí podéis hacer, hijas mías, vuestras oraciones", y después nos dejó a las dos solas. Celina me miró estupefacta, y yo no lo estaba menos, diciéndole: "¡Ah! esta señora no es como nuestra madre, que siempre hacía con nosotras nuestras oraciones!"

Durante el día a pesar de que trataba de distraernos de mil modos, no podíamos desechar la memoria de nuestra madre. Me acuerdo que habiendo recibido mi hermanita un albaricoque, me dijo en voz baja: "No lo comeremos, sino que lo guardaremos para la madre". ¡Ah! nuestra madre ya no estaba para comer los frutos de la tierra, sino los del cielo, y beber con Jesús el misterioso vino a que aludía en su última cena. La tierna ceremonia de la Extrema-unción quedó impresa de una manera indelible en

mi alma. Paréceme ver ahora mismo el sitio donde me arrodillé, y oír los sollozos de mi padre.

Mi madre abandonó este lugar de destierro, el 28 de Agosto de 1877, a la edad de 46 años. Al siguiente día de su muerte, mi padre me tomó entre sus brazos, diciéndome: "Ven a dar el último beso a tu madrecita". Y yo, sin pronunciar una palabra, estampé mis labios en la glacial frente de mi querida madre.

Me acuerdo haber llorado muy poco. A nadie participé los sentimientos profundos de mi corazón; tan sólo escuchaba y miraba en silencio cuanto tenía lugar a mi alrededor. Veía muchas cosas que en vano trataba de ocultármelas. Hubo un momento en el cual me encontré sola frente al ataúd donde reposaban los restos mortales de mi pobre madre; jamás había visto tan triste espectáculo. Sin embargo ¡nada escapaba a mi tierna penetración! Quince años más tarde, me encontraba delante de otro féretro, el de nuestra santa madre Genoveva, y entonces me sentí transportada a los primeros días de mi infancia. Era la misma Teresa la que miraba tan triste espectáculo, pero hecha una mujer, y en vez de levantar la cabeza hacia el ataúd, la dirigía hacia el cielo, radiante de gozo porque las tribulaciones y pruebas a que la sometió el Señor, de tal modo fortalecieron su alma que nada de la tierra era capaz de acongojarla.

El día en que la Iglesia bendijo los despojos mortales de mi madre, Dios no me dejó totalmente huérfana de madre; me dió otra madre para cuya elección me dejó en omnímoda libertad. Estábamos reunidas las cinco hermanas, mirándonos simultáneamente con profunda tristeza, cuando nuestra niñera, dirigiéndose a Celia y a mí, nos dice: "¡Pobres niñas, ya no tenéis madre!" De pronto, Celina se arroja en los brazos de María exclamando al mismo tiempo: "¡Pues bien, tú serás nuestra madre en lo sucesivo!" Yo, que estaba habituada a seguir a Celina en todas sus acciones, debiera haberla imitado; empero, juzgué que Paulina recibiría un bochorno, y mirándola con ternura, al propio tiempo que aproximaba mi cabecita a su corazón, le dije a mi vez: "¡Para mí será Paulina mi madre!"

### *SIENDO COLEGIALA.*

Durante las recreaciones a veces me entretenía en contemplar de lejos los alegres pasatiempos de mis condiscípulas, entregándome a graves reflexiones. También yo inventé un juego de mucho agrado para mí. Yo buscaba con interés los pobres pajaritos que caían muertos debajo de los árboles, y a todos les daba sepultura "honrosa" en un mismo cementerio a la sombra del mismo césped. Otras veces recitaba historias, y con frecuencia formaban parte de mi auditorio cierto número de las mayores y más adelantadas en los estudios; empero, mi maestra me prohi-



bió con mucho acierto que continuara en el cargo de oradora, prefiriendo vernos “correr” y no “discurrir”. Por ese tiempo escogí como compañeras dos niñas de mi edad: ¡pero cuán pequeño es el corazón de las criaturas! Una de las dos fué a su casa por algunos meses; durante su ausencia traté de no relegarla al olvido y a su regreso le dí muestras de alegría por verla de nuevo. Ma ¡ay de mí! no obtuve de ella otra cosa que una mirada glacial! Todo lo comprendí al momento, y en lo sucesivo no traté de mendigar una afección tan inconstante. Sin embargo, Dios me ha otorgado un corazón tan fiel, que, cuando amo a una criatura, la amo siempre, por lo mismo no ceso de rogar por ella aún al presente.

\* \* \*

Cierto día, en el colegio, una de mis maestras me preguntó que en qué me ocupaba los días de vacaciones, por ejemplo, los jueves: “Señora, le respondí, me retiro con frecuencia a un rincón de mi habitación, donde puedo ocultarme con mucha facilidad corriendo una cortina, y allí yo pienso”.

—¿En qué piensas?, me volvió a preguntar con cierta sonrisa.

—“Yo pienso en Dios, en la rapidez de la vida, en la eternidad; en fin, yo pienso!” Esta reflexión no se perdió en el vacío, y más tarde mi maestra me recordaba con muestras de amor el tiempo en que yo pensaba, preguntando si todavía seguía pensando... Ahora comprendo, que entonces tenía yo una verdadera oración, durante la cual, mi Divino Maestro instruía con dulzura y suavidad mi corazón.

### *SU AFICION A LAS IMAGENES.*

Quiero decir dos palabras sobre mi afición a las imágenes. A las bellas estampas que me enseñaba Paulina, debo las más dulces alegrías y las más fuertes impresiones que me alentaron en la práctica de la virtud. Las horas transcurrían para mí sin notarlo, extasiada, como estaba, fijando todos mis sentidos en ellas; yo me ofrecía a Jesús como su florecita; quería consolarle, aproximarme todo lo posible a su tabernáculo, ser mirada, cultivada y cogida por El.

Por lo que atañe a la lectura, como a mí me disgustaba toda clase de juegos, hubiera pasado toda mi vida con los libros en la mano. Por dicha mía, no me faltaban ángeles visibles que me escogían los libros propios de mi edad, y capaces de recrearme a la par que nutrían mi espíritu y robustecían mi corazón.

Sobre el efecto que estas lecturas producían en mi espíritu, debo decir que al leer los hechos heroicos de Juana de Arco, sentía un gran deseo de imitarlos.

## *SU AMOR A LOS POBRES.*

Me parece no haber dicho que durante mis paseos diarios, tanto en Lisieux como en Alenzón, daba limosna muy a menudo a los pobrecitos que encontraba. Un día vimos a un pobre viejo que se arrastraba trabajosamente sobre sus muletas; me acerque para darle mi monedita, más él, fijando en mí una mirada intensa y triste, sacudió la cabeza con dolorosa sonrisa y rehusó mi limosna. No puedo explicar lo que pasó en mi corazón. Yo deseaba consolarle, aliviarle, y en vez de esto, tal vez acababa de humillarle, de darle pena. Sin duda adiviné mi pensamiento, pues lo vi volverse y sonreírme de lejos. Como mi buen padre acababa de comprarme un pastel, entráronme entonces grandes deseos de correr tras del anciano y dárselo, pensando: "No ha querido dinero, pero seguramente aceptará un pastel". A pesar de esto, no sé que temor me retuvo, estaba tan apenada, que casi no podía contener las lágrimas. Acordeme entonces de haber oído decir que el día de la primera Comunión se alcanza cuanto uno pida, y esta idea me consoló al punto, pues aunque no tenía más que seis años, pensé: "Rezaré por mi pobre el día de mi Primera Comunión". Cinco años más tarde cumplí fielmente mi resolución. Siempre he creído que mi infantil plegaria por aquel miembro dolorido de nuestro Señor, fué bendecida y recompensada.

## *SU CONFIRMACION.*

Al poco tiempo de mi primera comunión, entré en ejercicios preparatorios para mi Confirmación. Deseaba adornar mi corazón para recibir la visita del Espíritu Santo. Con gran satisfacción se prolongó mi soledad, a causa de que la ceremonia no se verificó el día marcado. ¡Ah! qué alegría experimentaba mi espíritu! A imitación de los Apóstoles, esperaba yo con santa ansia la venida del Consolador prometido. Es muy cierto que si en ese dichoso día, no sentí el impetuoso viento del día de Pentecostés, en cambio refrigeró mi espíritu la "suave brisa" cuyo delicioso murmullo oyó el profeta Elías en el monte Horeb. Sí, en ese día se me comunicó la fortaleza en los sufrimientos de que yo tan necesitada estaba, porque el martirio de mi alma iba a comenzar muy pronto.

## *SUS ARDIENTES DESEOS.*

Jesús me dió a comprender que la verdadera y única gloria es la que dura eternamente; que, para obtenerla, de nada sirven las obras estrepitosas y de mucho brillo; que las más agradables y meritorias a los ojos de Dios son las que se practican oculta-mente y sin vanagloria. Desde entonces pude convencerme de

que el Señor me destinaba una gloria invisible para los ojos del mundo, esto es, que me llamaba a santificarme en el retiro del claustro, sin que trascendiesen mis hechos al exterior, y yo podré ser y en efecto soy muy imperfecta, a pesar de tantos años como llevo este bendito hábito del Carmelo, pero siento en mí un ardiente deseo de ser una gran santa.

Para llegarlo a ser, prescindo de mis méritos, puesto que en mí no reconozco ninguno, pero confío en Aquél que es la virtud por esencia, la misma Santidad. El, que se complace en mis débiles esfuerzos, me cubrirá con sus infinitos méritos y me hará santa. Por entonces ignoraba yo que no se llega a la cumbre de la perfección sin el sufrimiento; Dios me reveló este secreto por las pruebas a que me sometió y debía someterme en lo sucesivo.

### TERESITA Y EL CRUCIFIJO.

“Un Domingo, al cerrarse el devocionario, después de terminada la Santa Misa, quedó algo fuera de las páginas una fotografía de nuestro Señor Crucificado, asomando tan sólo una de sus manos divinas perforada y ensangrentada. A su vista experimenté un sentimiento inefable y jamás experimentado. Partióse mi corzón de dolor al contemplar aquella preciosa sangre que caía en tierra, sin que nadie se apresurase a recogerla; y resolví permanecer siempre en espíritu al pie de la cruz, para recibir el rocío divino de la salvación, y esparcirlo sin pérdida de tiempo en las almas.

Desde aquel día el grito de Jesús moribundo: “Tengo sed”, resonaba a cada instante en mi corazón, y lo encendía en un ardor vivísimo, hasta entonces para mí desconocido. Anhelaba dar de beber a mi amado; sentíame yo también devorada por la sed de almas, y a todo trance quería arrancar a los pecadores de las llamas eternas.

Para estimular mi celo, no tardó en demostrarme el buen Maestro que mis deseos le eran agradables. Oí hablar de un gran facineroso llamado Pranzini, condenado a muerte por crímenes horrendos; su impenitencia hacía temer la condenación eterna de su alma, y quise evitar este mal irremediable. A este fin empleé todos los medios espirituales que pude imaginar; y convencida de que nada lograría por mí misma, ofrecí por su rescate los infinitos méritos de Nuestro Señor y los tesoros de la Santa Iglesia.

“¡Dios mío—exclamé de lo más íntimo de mi corazón—es el primer pecador que os recomiendo; por lo tanto, os suplico que me concedáis tan sólo *una señal* de su arrepentimiento para consuelo de mi alma!”

Mi oración fué atendida al pie de la letra.

Pianzini había subido al cadalso sin confesión, sin absolución; y los verdugos lo arrastraban hacia la fatal guillotina, cuan-

do, tocado de pronto de súbdita inspiración, volvióse, tomó el Crucifijo que le presentaba el sacerdote, y *¡besó por tres veces las sagradas llagas!*

¡Inefable respuesta! A partir de aquel beneficio tan singular, aumentó en mí cada día el deseo de salvar las almas; parecía oír a Jesús decirme en voz baja, como a la samaritana: *¡Dame de beber!* Era, en efecto, un verdadero cambio de amor: vertía yo en las almas la preciosa Sangre de Jesús, y se las ofrecía después a este divino Señor refrigeradas con el rocío del Calvario. De este modo pretendía yo apagar la sed abrasadora de mi pobrecita alma; mas yo aceptaba esta sed como la más deliciosa recompensa que pudiera apetecer”.

### EL MILAGRO DE LA VIRGEN.

Por mi parte, sintiéndome morir de dolor y sin esperanza de socorro humano, me acogí también a la que es la salud de los enfermos y consuelo de los afligidos, rogándole de lo más íntimo de mi corazón que se apiadase de mí.

De improviso la estatua cobra animación; y la Virgen María se me ofrece tan bella, que jamás obtendrá de mis labios palabras que puedan dar una idea siquiera sea pálida, de tanta belleza divina como yo contemplé en aquellos dichosos momentos. Su rostro reflejó una dulzura, una bondad, una ternura inexplicables; pero lo que más se imprimió en mi espíritu con caracteres indelebles, fué su *encantadora sonrisa*. Desde aquel instante supremo se desvanecieron todas mis penas, dos lágrimas, como dos perlas, brotaron de mis pupilas y se deslizaron suave y silenciosamente...

¡Ah! Eran lágrimas que una alegría celestial arrancaba del fondo de mi alma! *¡La Virgen avanzó hacia mí! Me sonrió... qué dichoso soy; decía yo, pero a nadie lo comunicaré porque, de lo contrario, se desvanecería como por encanto mi dicha.* Después, sin el menor esfuerzo, fijé los ojos en María y la reconocí al momento. Ella me miraba con amor, aunque emocionada, y al parecer no abrigaba duda alguna del favor tan singular que acababa de recibir su hijita.

¡Ah! a ella, a sus oraciones, era yo deudora de la inefable gracia *de la sonrisa con que me inundó de gozo la Virgen*. Al ver que yo no apartaba mi vista de la estatua bendita, dijo para sí: “Teresa se ha salvado!”

Sí, la florecita iba a recobrar su lozanía, un rayo luminoso de su *dulce sol*, le dió calor, librándola para siempre de su cruel enemigo.

El sombrío invierno desapareció, las lluvias de la contradicción cesaron, y la flor de la Virgen María de tal suerte se for-

taleció, que cinco años después ostentaba sus tiernas hojas en la fértil montaña del Carmelo.

### *PRIMERA CONFESION.*

Poco tiempo después fuí a confesarme. ¡Grato recuerdo! Paulina me decía muchas veces: “Teresita, no es a un hombre, sino a Dios mismo a quien vas a declarar tus pecados”. Llegué a convencerme de ello tanto, que pregunté muy en serio si tendría que decirle al Reverendo Sr. D. “que le amaba con todo mi corazón”, puesto que era Dios en persona a quien iba a hablar.

Bien enterada de cuanto tenía que decir, me puse en el confesonario frente a frente del sacerdote, para verle mejor y recibir su bendición con gran espíritu de fe, pues habíame dicho mi hermana que en este momento solemne las lágrimas de Jesús, caían en mi alma para purificarla. Recuerdo muy bien la exhortación que me hizo; trataba principalmente de la devoción a la Santísima Virgen y prometí redoblar mi ternura con la que ocupaba ya puesto tan grande en mi corazón. Al concluir, entregué mi rosario al sacerdote para que lo bendijese, y me separé del confesonario tan ligera y contenta, como nunca lo había estado. Era ya de noche: al pasar bajo un farol, me detuve, saqué el rosario recién bendecido de mi bolsilo, y empecé a darle vueltas en todas direcciones. “¿Qué miras, Teresita”—me preguntó Paulina.—“Miro cómo está un rosario bendito”. Esta ingénua respuesta divirtió mucho a mis hermanas. Durante largo tiempo, quedé penetrada de la gracia que había recibido, y desde entonces quise confesarme en todas las grandes fiestas. Puedo decir que estas confesiones llenaban de alegría lo íntimo de mi alma.

### *LA GRACIA DE NAVIDAD.*

A medida que el cielo me colmaba de gracias, yo estaba más lejos de merecerlas. Es cierto que yo sentía en mí un vivo deseo de adquirir virtudes, ¡pero cuántas imperfecciones descubría en mis acciones! Mi susceptibilidad era en extremo insoportable; eran inútiles todos los razonamientos para corregirme de este vil defecto.

¿Cómo era posible pretender en tal estado mi entrada en el Carmelo?

Sólo un milagro de gracia podía transformarme radicalmente; y este milagro, tan ansiado por mí, lo obró el Señor en el inolvidable día del 25 de Diciembre de 1886. En esta bendita noche Jesús convirtió en torrente de luz las tinieblas en que se hallaba sumergida mi alma. Al hacerse débil y pequeño por mi amor, me hizo fuerte y robusta, de suerte que en lo sucesivo, escudada con sus propias armas, marché de victoria en victoria,



emprendiendo una *carrera como de gigante*. Desde entonces cesaron de correr mis lágrimas y rara vez se deslizaron en lo sucesivo.

Desde esta luminosa noche comienza el tercer período de mi vida, el más bello de todos, y el más colmado de gracias. La obra que yo no pude hacer en muchos años, Jesús la completó en un instante, contentándose con mi buena voluntad. Yo podía decir como los apóstoles: "*Señor, he pescado toda la noche, sin haber prendido nada*". Y más misericordioso para mí que para los apóstoles *Jesús tomó El mismo la red*, la echó y la sacó llena de pescados; haciendo de mí *un pescador de almas*. . . . Sí, yo sentía una sed ardiente por la salvación de las almas; y quería a todo trance arrancar los pecadores de entre las llamas eternas.

### CELO POR LOS SACERDOTES.

También pude ver más de cerca a los sacerdotes. Hasta entonces no pude comprender uno de los principales fines, por no decir el primero, de nuestra Reforma; el rogar por los sacerdotes, cuyas almas me parecían más puras que el cristal. Esto es lo que yo no me explicaba. ¡Ah! yo comprendí mi vocación en Italia.

Durante un mes tropecé con sacerdotes santos; y también he podido experimentar que, si su dignidad es superior a la de los ángeles, sin embargo, no dejan de tener sus debilidades y flaquezas. Luego, si hay santos sacerdotes a quienes Jesús llama amigos en su Evangelio, y no obstante necesitan de nuestras oraciones, ¿qué será de los tibios? El mismo Jesús dijo: "¿Si la sal se desazona, con qué se sazonará?"

¡Oh, Madre mía, cuán bella es nuestra vocación! ¡A nosotras nos toca el conservar la sal de la tierra! Nosotras ofrecemos nuestras oraciones y nuestros sacrificios por los apóstoles del Señor, mientras que ellos, por su palabra y sus ejemplos, evangelizan a nuestros hermanos. ¡Qué misión tan noble es la nuestra! Mas basta sobre el particular, porque no acabaría si diese curso libre a la pluma.

(Se continuará).



## Casos Morales

---

### I

En Lingayén hay una capilla en donde se celebran oficios protestantes todos los domingos. Toman parte activa, en calidad de cantoras, varias jóvenes que frecuentan la Escuela Superior de Pangasinán. Pedro, de familia muy católica y de educación sólidamente cristiana, arrastrado por la simpatía que le inspira una de estas jóvenes asiste, algunos domingos, a los cultos heréticos y forma parte del coro general. Invitado por su amiga, acepta el ser testigo de un matrimonio celebrado ante el pastor protestante. Pero cuando le ruega que haga también de padrino en un bautizo, le entran escrúpulos acerca de la licitud de este acto, se acerca al párroco de su pueblo, le da cuenta detallada de su conducta con la secta protestante y le pide que le diga si puede, en conciencia, continuar obrando del mismo modo durante los cursos advenideros.

- 1.o ¿Es lícito entrar en los templos de los protestantes?
- 2.o El tomar parte en sus cantos, ser testigo de sus casamientos y hacer de padrino en sus bautizos ¿constituye verdadera comunicación *in sacris* con los herejes
- 3.o ¿Cómo se ha de resolver este caso?

### II

El vicario foráneo de N. al girar la visita de su distrito, observa que algunos párrocos redactan las partidas de bautismo de dos modos completamente diferentes. Cuando se trata de hijos legítimos, consignan todos los detalles, como es costumbre general, pero, cuando los bautizando son hijos ilegítimos, sólo consignan los nombres de los padres, sin indicar los apellidos. Ante la extrañeza que este procedimiento causa al vicario foráneo, los párrocos dicen que lo hacen así para evitar la infamia que se seguiría necesariamente de consignar los apellidos de los padres.

- 1.o ¿Cuál es la voluntad de la Iglesia respecto de este asunto?
- 2.o ¿Se puede aprobar la práctica de estos párrocos?

### III

Un comerciante de Manila se acerca al confesor y le dice que ha defraudado, repetidas veces y en cantidades bastante nota-

bles, los intereses del Estado, mediante declaraciones falsas, en virtud de las cuales ha pagado mucho menos de lo que debiera, según ley, pagar. También se acusa de haber introducido en Filipinas varias partidas de géneros, sin abonar los derechos aduaneros, valiéndose, para el efecto, de un empleado, previamente sobornado.

1.a ¿Qué se entiende por contribuciones y cuántas son sus clases?

2.a ¿Hay obligación de pagar, bajo pena de restitución, las contribuciones que impone el gobierno?

3.a ¿Cómo deberá el confesor resolver el caso propuesto?



## Libros recibidos

---

**POR QUE ME REHUYES?**, novela original de José Ma. Folch y Torres. Acaba de aparecer esta novela, quinta de la serie que viene publicando la casa editora Luis Gili, de Barcelona. Con un diálogo lleno de naturalidad y unas bellísimas descripciones logra el autor captar la atención del lector sin dejarle adivinar el desenlace, que resuelve un conflicto ingeniosamente tramado. Aún los personajes episódicos poseen un real e intenso valor humano. La versión española de esta obra será un nuevo éxito de Folch y Torres al que contribuirá no poco la traducción que, como las anteriores novelas del mismo autor, ha sido confiada al poeta Juan Gutiérrez Gili, literato de cuerpo entero, que al ajustarse fielmente al original lo hace con lenguaje castizo, avalorando indirectamente el mérito de esta Biblioteca.

Véndese a *una peseta cada novela* (enviada por correo, pesetas 1'10). Suscripción a las seis primeras novelas, pesetas 6 (franco de portes).—*Luis Gili, Editor, Apartado 415, Barcelona, Córcega, 415.*

\* \* \*

**LA JOVEN CATOLICA** en familia y en sociedad, por María de los Dolores del Pozo. prólogo de María de Echarri. Con la aprobación y recomendación del Emo. Señor Cardenal Arzobispo de Toledo y de los Exmos. Señores Arzobispos de Friburgo y Valladolid. Tercera edición cuidadosamente revisada y mejorada. En 8.º (XII y 208 págs.) En rústica Marcos 1.90; lujosamente encuad. en tela Marcos 2.80 (M. 420=1 \$ U. S. A.) Herder & Cía. Libros editores pontificios. Friburgo de Brisgovia (Alemania).

*Prólogo.* Al hacer la tan acreditada casa editorial Herder una nueva edición de *La Joven Católica*, me encomendó la honrosa tarea de revisar la obra, ya que su autora, María de los Dolores del Pozo, había fallecido.

No resisto al impulso y al deseo que me guía de expresar en estas pocas líneas mi personal opinión respecto de lo obrita que se va a publicar por tercera vez, coincidiendo en absoluto con la opinión que en carta que avalora el libro por él aprobado, expone el entonces Cardenal Primado de España, Eminentísimo Señor Aguirre:

“Con estilo impregnado de sentimiento y de encantadora sencillez sugiere preciosos consejos a las jóvenes que empiezan a caminar por los difíciles senderos de la vida. Nada de esas doctrinas novísimas que quieren encaminar a la mujer por derroteros peligrosos y poco en armonía con las exigencias de la vida

cristiana. La autora quiere que la joven católica, lo mismo en su vida individual que en su vida de familia y en su vida social cultive sus buenas cualidades, pero sin olvidar nunca que, ante todo, debe ser una mujer cristiana. . . .”

Es una obrita que habrá hecho y hará mucho bien. Aconsejo a las madres de familia que la hagan leer a sus hijas y a éstas, que se la *aprendan* inclusive, porque los consejos que se les dan, las verdades que se les enseñan muy sólidas y muy prácticas, la pintura que se hace de lo que debe ser—; lástima que no lo sea siempre!—una joven, lo mismo en sociedad que en su hogar que en el mundo, que con los más íntimos suyos, todo ello, es muy conveniente que lo *recuerden* aquellas que lo olvidaron, que lo *sepan*, si hay quienes lo ignoran.

Seguramente que la escritora tan profundamente católica que trazó las páginas de *La Joven Católica*, habrá recibido ya el premio de su hermosa labor. . . . Porque así como una lectura mala hace un daño enorme, daño que perdura tanto como perdura el mal libro, así el buen libro, la lectura buena, produce un bien incalculable.

Por eso María de los Dolores del Pozo habrá obtenido de Aquel que no deja sin premiar la más pequeña obra buena, una recompensa grande por la hermosa semilla sembrada en corazoncitos juveniles, por las orientaciones sanas que marcó a inteligencias y voluntades que empiezan a vivir. . . . La autora del libro no necesita ya de aplausos de la tierra. Que las que lean este libro, agradezcan a María de los Dolores del Pozo el beneficio que les hizo. . . . Si necesitase todavía de las oraciones de los que la quieren, y de ese número serán cuantas lean su obrita, que paguen su labor con una plegaria por su alma.

Y en recuerdo suyo y como prueba de gratitud, que propaguen este librito, por cuya nueva edición merece elogio caluroso la casa editorial Herder & Cía.

*María de Echarri.*

\* \* \*

MARIA DE MAGDALA, Novela legendaria de los tiempos de Jesucristo, escrita en alemán por la Baronesa *Anna de Krane*, traducida al castellano por *María Sepúlveda*. (432 págs.) Marcos 3.20; encuad. Marcos 4.20 (Marcos 4.20=1 \$ U. S. A.)

Brillantes escenas son las que se desarrollan en esta obra. Con encendidos colores son pintados los despóticos generales romanos que viven en las provincias, y descubijada vemos la decadencia de la sociedad romana de entonces; pero en aquel ambiente se levanta y destaca puro y limpio Jesús, el Salvador. Por donde pasa, derrama sus abundantes bendiciones; vémosle en su peregrinación, pasar por las vegas y callejas en compañía de los discípulos, su entrada gloriosa en Jerusalén, su subida al Calvario



y su resurrección. El centro alrededor del cual se agrupan los acontecimientos es la gran pecadora, o mejor aún, la más grande penitente María de Mágdala. Conmovida profundamente por una mirada bondadosa y penetrante del Divino Salvador, al pasar delante de su villa, se levanta ella del cieno de las perversidades y sigue al llamamiento de la gracia. Todo está basado sobre una tan inquebrantable firmeza de fe y revestido de tanto amor y caridad, que uno no puede dejar de exclamar: ¡Señor, dame la confianza de estos sinceros, fieles y amantes corazones!

Herder & Cía. Libreros-editores. Friburgo de Brisgovia.

\* \* \*

LA VIDA INTERIOR, simplificada y reducida a su fundamento por el P. José Tissot, Superior General de los Misioneros de San Francisco de Sales. Traducida por Domingo Sagüés y Muñigo, Doctor en Derecho Civil y Canónico.

Quinta edición, aprobada por los Excmos. y Rmos. Señores Arzobispo de Friburgo y Obispo de Pamplona. En 8.º (XVI y 522 págs.) En rústica Marcos 3.60; en tela fuerte Marcos 5.— (M. 4.20=1 \$ U. S. A.).

Aprobación que al original francés dispensó Mons. el Obispo de Annecy.

Vivir una vida interior es la legítima y noble ambición de las almas que tienen conocimiento de lo que la Religión espera de ellas y les promete. Porque hay dos vidas para el cristiano. La una le es común con los hombres que no tienen la dicha de poseer la fe de la Iglesia; la otra le es propia. El cristiano tiene y debe conservar las relaciones que consigo trae el comercio con los hombres pero tiene además relaciones habituales y constantes con Dios y con los Santos, que es lo que el Apóstol llama "nuestra conversación con el cielo."

Esta vida superior, esta conversación íntima es llamada vida interior por todos los escritores místicos. Tiene dos factores: la gracia de Dios y la acción del alma; acción que está sometida a variedad de formas y modo, según el carácter, las disposiciones, los hábitos del espíritu y los movimientos del corazón en cada sujeto.

La dirección del alma, en esta unión de su acción propia con las gracias que recibe de Dios, es una ciencia y un arte. Esto explica que sea tan grande el número de libros que se han escrito sobre esta materia: cuáles sean los medios más seguros y más fáciles que hay que emplear para procurar al alma la felicidad indecible de vivir dentro de sí misma con Dios, de comenzar la vida del cielo por la vida interior. Lograr la sencillez en estos procedimientos es el fin que se ha propuesto el autor desconocido, pero en verdad muy competente, de la obra que nos ha sido presentada, para su aprobación, por el R. P. Superior de los Mi-

sioneros de San Francisco de Sales de Annecy, titulada: *La vida interior simplificada y reducida a su fundamento*.

El deseo de hacer la vida interior más accesible, disminuyendo el aparato con que frecuentemente la rodean muchos maestros de la vida espiritual, es, a no dudarlo, excelente; pues no son pocas las almas que permanecen alejadas a causa del gran número de actos que se les exige por algunos para vivir en unión con Dios, y por la multitud de distinciones y la minuciosidad de los detalles. Este pensamiento, bueno en sí mismo, ha sido expuesto y desarrollado de una manera feliz.

Por esto aconsejamos y recomendamos la lectura atenta y repetida de este libro a los sacerdotes y a los fieles. Los sacerdotes sacarán de él gran utilidad para su propio aprovechamiento en la vida interior y grandes luces para guiar a las almas cuya dirección les está confiada.

ANNECY, 23 de Abril de 1894.

† LUIS,  
*Obispo de Annecy.*

\* \* \*

COMPENDIO DE APOLOGETICA DEL CRISTIANISMO por Mons. José Ballerini, Prelado Doméstico de Su Santidad. Versión española de la cuarta edición italiana por el Padre Pedro Rodríguez, O. S. A. Con la aprobación o recomendación de los Excmos. y Rmos. Señores Arzobispos y Obispos de Barcelona, Buenos Aires, Burgos, Cuenca, Habana, Huahuapam, Jaca, Madrid, Medellín, México, Pamplona, Salta y Zamora. Segunda edición. En 8.º (XVI y 422 págs.) Marcos 3.80; encuad. Marcos 4.40.

*El Excmo. y Rmo. Señor Dr. D. Antolín López Peláez, Arzobispo que fué de Tarragona, escribió a los editores:*

‘Compendio’ le llama el autor modestamente: y lo es en el sentido de que supo resumir y condensar cuanto de más notable se había escrito acerca de esta materia vastísima que ha ocupado en la sucesión de los siglos los ingenios más preclaros y los investigadores y eruditos más pacientes y concienzudos...

Obra didáctica con todas las cualidades para servir de texto, verdadero manual del apologeta, que hallará aquí, en reducido volumen, condensada la esencia de bibliotecas copiosísimas, es también obra popular, al alcance de todas las inteligencias, muy propia para asegurar a las muchedumbres en los cimientos de la verdadera fe y para suministrarles armas poderosas con que defenderse de los ataques y asechanzas de los modernos herejes e incrédulos

Herder & Cía, Libreros editores Pontificios. Friburgo de Brisgovia (Alemania).

\* \* \*

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, precedido de un resumen de la Religión, desde la creación del hombre hasta nuestros días. Publicado por el Ilustrísimo Sr. Dr. D. *Bernardo Augusto Thiel*, Obispo que fué de Costa Rica.—Octava edición. En 8.º (XVIII y 324 páginas). Encuad. Marc. 1.35.

Obra aprobada y calurosamente recomendada por Su Santidad el Sumo pontífice León XIII y los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Bogotá, Caracas, Comayagua, Chiapas, Guatemala, Nueva Pamplona, Quito, San Salvador, Trujillo, y Veracruz; adoptada como texto oficial en las Repúblicas de Costa Rica y Guatemala; premiada con medalla de plata de primera clase por el Ateneo de Lima.

\* \* \*

CATECISMO ABREVIADO DE LA DOCTRINA CRISTIANA. Publicado por el Ilustrísimo Sr. D. *Bernardo Augusto Thiel*, Obispo que fué de Costa Rica. Edición décimaséptima, adornada con numerosas láminas. En 16.º (92 págs.) Encuad. Marcos 55.

Obra premiada con medalla de plata de primera clase por el Ateneo de Lima y aprobada y recomendada por los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Bogotá, Buenos Aires, Campeche, Caracas, Comayagua, Chiapas, Friburgo, Guatemala, Linares, Nueva Pamplona, Quito, San Salvador, Trujillo, Veracruz y Zaragoza.

\* \* \*

HISTORIA SAGRADA DEL ANTIGUO Y DEL NUEVO TESTAMENTO para el uso de las escuelas católicas, por el Dr. D. I. Schuster, adornada con 114 láminas y dos mapas. Edición décimaoctava española de don Vicente Ortí y Escolano.

Obra aprobada y calurosamente recomendada por su Santidad el Sumo Pontífice León XIII, los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Antioquía, Ayacucho, Barbastro, Bogotá, Buenos Aires, Caracas, Cienfuegos, Comayagua, Costa Rica, Chiapas, Granada, Guadalajara, Huaráz, Habana, León, Madrid-Alcalá, Medellín, Menorca, México, Nueva Pamplona, Pamplona, Puebla, Puerto Rico, Quito, San Salvador, Santa Cruz, Santo Domingo, Sonora, Tehuantepec, Tunja, Urgel, Valladolid, Veracruz, Zacatecas, Zulía, y más de cien Prelados de Alemania, Austria, Francia, Italia, y Suiza.

En 12.º (XVIII y 268 págs.) Encuad. Marc. 1.35 (M. 4.20 = 1 peso U. S. A.)

De la utilidad de este libro, responden el eficacísimo Breve Pontificio, los elogios de numerosos Prelados y las varias ediciones que en 36 *diversas lenguas* se han hecho. Aparte del texto, acomodado por completo a la más exacta verdad histórica y a la pura ortodoxia, avaloran el mérito de la obra los 114 grabados y los dos mapas, muy oportunos para fijar de un modo indeleble en

la memoria de los niños los interesantes hechos comprendidos en el Antiguo y Nuevo Testamento.

\* \* \*

COMPENDIO DE HISTORIA SAGRADA, para el uso de las escuelas católicas por el Ilustrísimo señor Doctor don Federico Justo Knecht. Obispo auxiliar de Friburgo, adornado con 46 grabados. Décimoctava edición española de don Vicente Ortí y Escolano.

Obra aprobada y recomendada por el Gobernador eclesiástico de la Archidiócesis de Toledo, por los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Bogotá, Buenos Aires, Burgos, Caracas, Ciudad Bolívar, Comayagua, Costa Rica, Cuernavaca, Chiapas, Friburgo, Guayana, Ibarra, Madrid-Alcalá, Medellín, Menorca, México, Nueva Pamplona, Panamá, Portoviejo, Quito, Salamanca, San Salvador, Santa Cruz, Santo Domingo, Tarragona, Tehuantepec, Toledo, Valladolid, Veracruz, Zacatecas, y muchos Prelados de Alemania, Austria, Inglaterra, Italia, Portugal y Suiza.

En 16.o (IV y 96 págs.) Encuad. Marc. 55 (M. 420=1 peso U. S. A.)

Este Compendio ha sido adoptado como texto oficial en las escuelas de casi todas las Repúblicas de la América latina.

\* \* \*

CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA, por el R. padre José Deharbe de la Compañía de Jesús. Arreglado para España y los países hispano-americanos por un Padre de la misma Compañía.

Publicado con aprobación y licencia de los Superiores y aprobado por los Excelentísimos e Ilustrísimos señores Arzobispos y Obispos de Ancud, Bogotá, Buenos Aires, Ciudad Bolívar, Colima, Concepción, Chiapas, Chihuahua, Friburgo, Huánuco, Ibarra, Jalapa, León (España), Mallorca, Nueva Pamplona, Puebla, Quito, San Salvador, Santafé (Argentina), Tarazona, Tehuantepec, Veracruz, y e Ilustrísimo señor Obispo Administrador Apostólico de Ciudad Rodrigo.

Ultimamente se han publicado las siguientes nuevas ediciones, aumentadas y arregladas conforme al novísimo Código Canónico:

1. CURSO INFERIOR (para principiantes). Con numerosas láminas. Undécima edición. En 16.o (XXVI y 96 págs.) Enc. Marc. 55.

2. CURSO MEDIO (para las escuelas primarias) Undécima edición. En 8.o (XVII y 162 págs.) ... Encuad. Marc. 1.25.

3. CURSO SUPERIOR (para colegios de segunda enseñanza). Tercera edición. En 8.o (VIII y 340 págs.) Encuad. Marc. 1.90 (M. 4.20=1 peso U. S. A.)

## Revistas y Publicaciones

QUE VISITAN AL BOLETIN ECLESIASTICO, Y A  
QUIENES ESTAMOS AGRADECIDOS.

*The Rock* (Hongkong)—*El Ssimo. Rosario* (Vergara, España)—*Boletín Católico* (Cebú)—*Boletín de la Iglesia de San Ignacio* (Manila)—*Boletín de los Alumnos* (Roma)—*Cultura Social* (Manila)—*Rosas y Espinas* (Valencia, España)—*Revista Eclesiástica* (Puebla, República Mexicana)—*Revista Católica* (El Paso, Texas, Estados Unidos)—*Misiones Dominicanas* (Avila, España)—*El Mensajero*, (Vigan)—*Hojas Católicas* (Zamboanga)—*Unitas* (Manila)—*Hojas de Catecismo* (Manila)—*Catholic Bulletin* (St. Paul, Minnesota)—*Philippine Republic* (Washington)—*Ang Cabugason*, Bohol.—*Ecos de la Congregación...* &c. Manila.—*Equifrilibricum News Service*. Los Angeles, Cal. E. U.—*Revista Carmelitana*, Tucson, Arizona, E. U.—*Bituen ti Amianan*, Laoag, Ilocos Norte.—*Cine Universal*, New York, E. U.—*Eco de Samar y Leyte*. Calbayog, Samar.—*Ideales*, Dagupan.

### SENT ON REQUEST:

Catalogs of Catholic Books and Pamphlets,  
Catalog of Catholic Bible and Prayer Books,  
Catalog of Religious Articles and Pictures,  
List and Publisher's Subscription Prices of Catholic Newspapers and Magazines,

List and Publisher's Subscription Prices of Business Magazines.

The Geronimo J. Jamero Co. Catholic Booksellers. Publisher's Agents San Juan del Monte, Rizal, Philippines.

